

El euro


Y LA EMPRESA:

Manual
de Adaptación

Edición:
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
JUNTA DE ANDALUCÍA.

Redacción:
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN.
Red de Información y Asesoramiento Público sobre el Euro.

Diseño y Maquetación: CÚBICA MULTIMEDIA, S.L.

Fotografía:  OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
L- 2985 Luxembourg

Impresión: TECNOGRAPHIC, S.L.

I.S.B.N. 84-8195-174-9

Depósito Legal: D.L. SE - 541/2000

LICENCIA DE USO DEL CD

Derechos de propiedad intelectual.

El software y contenido del presente CD es propiedad de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, estando protegido por la leyes de la propiedad intelectual.

Aceptación de las condiciones de utilización.

La utilización del mismo, supone la aceptación de las condiciones de utilización expuestas a continuación.

Condiciones de utilización.

1. Prohibición de modificación, adaptación o alteración del software.

La información y el contenido gráfico recogidos en este CD podrán ser reproducidos en actividades de carácter privado y sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente "EL EURO. Consejería de Economía y Hacienda. Junta de Andalucía", quedando prohibidas las adaptaciones, modificaciones o alteraciones de su contenido textual, gráfico y/o software.

2. Utilización sin ánimo de lucro.

Este software no podrá ser vendido alquilado, exhibido públicamente, ni objeto de cualquier negocio jurídico con ánimo de generar beneficios económicos. Su utilización solo podrá tener lugar en el ámbito privado.

3. Distribución sin garantías.

La Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, distribuye este software para usos no comerciales y no se responsabiliza con ninguna persona o entidad respecto a cualquier perjuicio supuestamente provocado como resultado del uso de del mismo, tanto directa como indirectamente, incluyendo interrupciones de trabajo o daños de cualquier tipo.

La Consejería de Economía y Hacienda no acepta ninguna obligación respecto a la subsanación de posibles errores generados en el sistema del equipo informático supuestamente derivados del software contenido en el presente CD.

4. Delimitación de la responsabilidad.

La persona o entidad, al aceptar las presentes condiciones de uso, asume todas y cada una de las posibles responsabilidades o daños que puedan derivarse de daños supuestamente provocados por la utilización del software contenido en el presente CD.

La Consejería de Economía y Hacienda no acepta, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, responsabilidades económicas, legales o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la utilización del software contenido en el presente CD.

Copyright © 2000. Consejería de Economía y Hacienda. Junta de Andalucía.

Para cualquier duda sobre las condiciones de la licencia y utilización del software, pueden contactar con la Consejería de Economía y Hacienda en el teléfono 902 500 166 o a través del correo electrónico redeuro@ceh.junta-andalucia.es

<http://www.ceh.junta-andalucia.es/euro/>

El euro y la Empresa Manual de Adaptación



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Hacienda

Índice

índ



PRESENTACIÓN	8
INTRODUCCIÓN. LA UNIÓN MONETARIA EUROPEA	10
1 LAS VENTAJAS Y LOS RETOS QUE SUPONE LA INTRODUCCIÓN DEL EURO PARA LAS EMPRESAS	12
2 EL EURO, NUESTRA NUEVA MONEDA	16
2.1 EL EURO NUESTRA NUEVA MONEDA	17
2.1.1 ¿Qué es el euro?	17
2.1.2 Las monedas y billetes de euro	18
2.1.3 ¿Cuánto vale un euro?.	24
2.1.4 Reglas de conversión y redondeo	25
2.2 ETAPAS DE LA IMPLANTACIÓN	30
2.2.1 Período transitorio	32
2.2.2 Período de dualidad	33
2.2.3 Período final	33
2.3 EL USO DEL EURO	34
2.3.1 El uso en el período transitorio	34
2.3.2 El uso en el período de dualidad	35
2.3.3 El uso a partir del 1 de marzo de 2002	35
3 PLANIFICANDO LA ADAPTACIÓN AL EURO	36
3.1 ANÁLISIS	38
3.2 PLANIFICACIÓN	39
3.2 EJECUCIÓN	39
4 EL IMPACTO DEL EURO EN LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DE LA EMPRESA	40
4.1 ÁREA COMERCIAL	42
4.2 ÁREA DE CONTABILIDAD	48
4.3 ÁREA JURÍDICA Y DE GESTIÓN TRIBUTARIA	59
4.3.1 Área jurídica	59
4.3.2 Gestión tributaria	62
4.4 ÁREA DE FINANCIACIÓN	67
4.5 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	75

5	CUÁLES SON LOS PASOS PARA ADAPTAR LA EMPRESA AL EURO	78
5.1	¿CÓMO ADAPTAR NUESTRA EMPRESA AL EURO?	79
5.2	EJEMPLO DE CREACIÓN DE UN GRUPO EURO Y ADOPCIÓN DE LA MONEDA ÚNICA	81
6	ANÁLISIS DEL GRADO DE PREPARACIÓN DE LA EMPRESA	84
6.1	¿QUÉ ES UNA LISTA DE CONTROL?	85
7	GUÍA BÁSICA PARA LA PEQUEÑA EMPRESA	90
8	CALENDARIO DE TRANSICIÓN A LA MONEDA ÚNICA	100
9	DIRECCIONES DE INTERNET	104
10	GLOSARIO DE TÉRMINOS	106
11	ANEXO LEGISLATIVO	118
12	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	122

Presentación

presen

Afrontar los retos que tenemos los andaluces en los albores del nuevo milenio, sólo es posible desde una Andalucía integrada en la Unión Europea. A los múltiples vínculos que nos unen con el resto de ciudadanos europeos, se añade ahora el nexo que supone compartir una misma moneda: el euro.

El euro es desde el 1 de enero de 1999 nuestra nueva moneda nacional y el 1 de enero del año 2002, cuando comience a desaparecer la peseta, deberemos estar preparados para conocer todo lo que ello supone. La sustitución de la peseta por el euro va más allá de un simple cambio de moneda, y aunque se trata de un proceso gradual, es un cambio trascendente para nuestra vida cotidiana que ya hemos comenzado a apreciar.

Es imprescindible que todos los andaluces conozcamos y utilicemos la nueva moneda con rigor y soltura. Sólo así podremos afrontar con éxito la transición al euro, con los ciudadanos andaluces plenamente adaptados a su uso y con una Administración que fomenta su utilización desde el inicio.

La Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en su propósito por acercar la realidad del euro a todos los sectores de la población andaluza y en su afán por ser un agente dinámico e impulsor del cambio en toda la sociedad, ha puesto en marcha una iniciativa para apoyar su adaptación a la nueva moneda: la Red de Información y Asesoramiento Público sobre el Euro. De este modo pretende responder a las necesidades de información sobre sus características y su régimen jurídico.

Fruto de esta iniciativa de la Consejería de Economía y Hacienda, y dentro de las actividades de la Red de Información y Asesoramiento Público sobre el Euro, se presentan ahora ***El euro y las empresas: Manual de adaptación.***

La presente guía realiza un recorrido por los principales hitos de la Unión Económica y Monetaria, por los aspectos generales de la moneda común, por los periodos de introducción del euro, por la operativa del euro y la peseta, y por aquellos aspectos de mayor interés para las empresas. Todos ellos abordados desde un punto de vista práctico y con la intención de facilitar una adaptación eficiente y progresiva.

La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Red de Información y Asesoramiento Público sobre el Euro, atenderá todas las consultas que puedan plantearse en la utilización del euro y en la aplicación de esta guía.

Magdalena Álvarez Arza.
Consejera de Economía y Hacienda

Introducción.
La Unión
Monetaria
Europea

introd

El euro es, desde el 1 de enero de 1999, la nueva moneda oficial de los once países europeos integrantes de la Unión Monetaria Europea, entre los que se encuentra España.

La Unión Económica y Monetaria (UEM) es el mercado común que constituyen los 15 países de la Unión Europea (UE). Este mercado se caracteriza por la inexistencia de restricciones a la circulación de personas, bienes, servicios y capitales, en el marco de una más estrecha coordinación de las políticas económicas nacionales. La UEM consta de tres fases de las que la tercera y última es la Unión Monetaria Europea (UME).

De este modo, la Unión Monetaria Europea (UME) debe entenderse como un paso más hacia una plena integración económica, en la que los países se comprometen a seguir una política monetaria única y a establecer un tipo de cambio fijo e irreversible entre sus monedas.

El acceso a la Unión Monetaria Europea está condicionado al cumplimiento de los criterios de convergencia recogidos en el Tratado de Maastricht y además a la voluntad de los países cumplidores por incorporarse a ella. Sólo 11 de los 15 países de la Unión Económica y Monetaria siguen adelante en el proceso de integración monetaria. Estos son -junto a España-, Alemania, Austria, Bélgica, Finlandia, Francia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo y Portugal.

En conjunto, estos 11 países tienen una población cercana a los 292 millones, superando los 271 de EE.UU. o los 126 de Japón, y representan el 15,5% del PIB mundial frente al 20,8% de EE.UU. o el 7.4% de Japón.

Entre los países que se han quedado fuera de la UME hay que distinguir entre los que no han adoptado el euro por voluntad propia como el Reino Unido, Dinamarca y Suecia, de Grecia, país que no alcanzó los requisitos exigidos. En cualquier caso estos cuatro países mantienen la opción de incorporarse a la UME en el futuro.

Desde el 1 de enero de 1999, las divisas de los once países integrantes de la UME han dejado de existir como monedas oficiales, convirtiéndose en meras expresiones del euro. No obstante, durante el período transitorio que se extiende hasta el 31 de diciembre del 2001, su uso está permitido con el fin de facilitar la adaptación al euro de las instituciones, empresas y ciudadanos.

Las ventajas y los retos que supone la introducción del Euro para las empresas

ventajas

Compartir la moneda que utilizan los países más desarrollados de Europa y disfrutar de un horizonte de convergencia y estabilidad, supone indudables beneficios para las empresas andaluzas.

El primer efecto que disfrutarán las economías y en especial las empresas, es la reducción de costes derivados de la sustitución de once monedas diferentes por el euro en un mercado que absorbe la mayor parte de nuestras operaciones exteriores. Desde el 1 de enero de 1999 un mercado que se encontraba fragmentado por la incertidumbre que introducía la variación entre las monedas de los distintos países, se ha integrado completamente, eliminando la necesidad de cubrir los riesgos cambiarios en las operaciones con nuestros socios comunitarios.

Supone además una reducción en los costes administrativos derivados de trabajar con un amplio conjunto de diferentes monedas, pudiendo integrar todas las operaciones como si se tratara de un mercado doméstico; mercado que ha pasado de 40 a 292 millones de consumidores. Esta situación beneficia especialmente a las pequeñas y medianas empresas, más preocupadas siempre por su limitación de recursos financieros y humanos.

Asimismo, el hecho de que el euro se convierta en una de las monedas más utilizadas y sólidas del mundo, pasando a ser moneda de reserva, refugio y referencia, supone, para las empresas que operen con países ajenos a la UEM, un menor riesgo e incertidumbre a la hora de realizar sus intercambios comerciales, ya que al tener mayor capacidad para soportar presiones especulativas mostrarán también una mayor estabilidad cambiaria.

Por otra parte, el control de la inflación bajo la tutela del Banco Central Europeo, junto a una mayor autodisciplina presupuestaria por todos los países que conforman el área euro fijada en los planes de estabilidad, son condiciones necesarias para asegurar una senda de crecimiento económico estable y sostenido capaz de aumentar la rentas familiares y con ello su capacidad de compra.

Sin embargo, la adopción del euro como moneda única precisa de un atento seguimiento por parte de las empresas, ya que introduce cambios de singular importancia en su entorno, no sólo de carácter operativo sino también estratégico.

El establecimiento de un tipo de cambio fijo entre las monedas, al tiempo que amplía el mercado potencial, también impide la realización de devaluaciones competitivas para contrarrestar el efecto de una mayor inflación o para compensar las consecuencias de las crisis en nuestra economía, por lo que las ganancias de competitividad deberán venir del lado de una mayor eficiencia en la gestión, de una mayor inversión en investigación y desarrollo y de una mejor cualificación del capital humano.

Otro efecto derivado de la introducción del euro, es un incremento de la competitividad en el mercado fundamentalmente por dos motivos: primero, porque será más fácil para las empresas buscar oportunidades en toda el Área Euro y por ende en nuestro mercado interior; y segundo, porque habrá una mayor transparencia de precios ya que productos similares en países diferentes tendrán sus precios denominados en la misma divisa.

Este cúmulo de cambios demanda una actitud activa por parte de las empresas, capaz de identificar los movimientos que se suceden en su entorno competitivo, tratando de contrarrestar los desafíos con estrategias adecuadas capaces de aprovechar las ventajas que ofrece el nuevo marco.



El Euro, nuestra nueva moneda

el eu

2.1. El euro, nuestra nueva moneda.

2.1.1. ¿QUÉ ES EL EURO?

El euro, desde el 1 de enero de 1999, es la moneda oficial en España y la moneda común de los once países que han pasado a formar parte de la Unión Monetaria Europea. Su nombre se decidió en la Cumbre de Madrid de 1995 tratando que resultara sencillo y pronunciable en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea.

**1 EURO =
100 CÉNTIMOS**

PESE A QUE EL EURO ES LA NUEVA MONEDA OFICIAL DE ONCE PAÍSES, NO EXISTIRÁ EN FORMA DE BILLETES Y MONEDAS HASTA EL 2002.

El euro se divide en cien unidades fraccionarias denominadas cent o céntimos.

Al igual que el resto de las monedas importantes, como el dólar (\$), la libra esterlina (£) o el yen (¥), el euro tiene un símbolo. Su diseño cumple tres requisitos: ser fácilmente reconocible como símbolo europeo, poder ser escrito a mano de una forma sencilla y tener un aspecto estético agradable.

A efectos empresariales, financieros y comerciales la abreviatura oficial del euro es "EUR", estando registrada en la Organización Internacional de Normalización (ISO). Por tanto será habitual su uso en facturas, tiques, extractos bancarios, etc. El céntimo no tiene una abreviatura oficial, sin embargo, podremos utilizar de forma opcional "ct" o solamente "c" para referirnos a él.



SON NECESARIOS TRES AÑOS PARA FABRICAR LA ENORME CANTIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EN EUROS.

2.1.2. LAS MONEDAS Y BILLETES DE EURO

Pese a que el euro ha comenzado a existir el 1 de enero de 1999 como moneda de curso legal en once países, hasta el 1 de enero de 2002 no se encontrará en forma de billetes y monedas, utilizándose, mientras, para estas transacciones los billetes y monedas nacionales como divisiones temporales del euro. En consecuencia, en este período de 3 años, el euro tan sólo será utilizable en aquellas operaciones que no impliquen el manejo físico de monedas y billetes.

La necesidad de un período transitorio de 3 años, reside en la imposibilidad técnica de fabricar en menos tiempo la gran cantidad de billetes y monedas que se requieren para el tráfico mercantil en los países que integran la UME. Este periodo, además, permitirá a las entidades financieras, empresas y Administraciones Públicas, la realización de los cambios necesarios en sus sistemas de información, gestión y organización, y servirá para que el público en general adquiera un conocimiento adecuado sobre su uso y los cambios que lleva aparejados.

Existirán siete billetes, de 5, 10, 20, 50, 100, 200 y 500 euros idénticos para los once países. Los diseños elegidos recrean el tema "Épocas y estilos en Europa", describiendo los estilos arquitectónicos de siete "épocas de la historia de la cultura europea" mediante la utilización de tres elementos arquitectónicos básicos: ventanas, pórticos y puentes. Así, mientras que en el anverso de los billetes encontramos las ventanas y los pórticos, el reverso se ilustra con puentes de las distintas épocas –clásica, románica, gótica, renacentista, barroca y rococó, la época de la arquitectura del hierro y el vidrio, y la arquitectura moderna del siglo XX–.

Además de estas ilustraciones, aparecen otros elementos característicos de suma importancia: el nombre de la moneda EURO (en alfabeto latino y griego), la bandera de la Unión Europea, las iniciales de Banco Central Europeo como entidad emisora en sus cinco variantes: BCE, ECB, EZB, EKT, EKP y la firma del presidente del Banco Central Europeo junto a las iniciales de éste.

Si en los billetes no encontramos distinciones nacionales, las monedas por su parte, aunque presentan una cara común, en el anverso recrean motivos propios de cada país. La riqueza que introduce esta decisión no impide que cada moneda sea de curso legal en toda el Área Euro. Esto obliga, sobre todo a las empresas que operan fundamentalmente con efectivo en sus operaciones comerciales, a conocer cuáles son las distintas imágenes que aparecen en las monedas acuñadas por el resto de los países participantes en la moneda única, con el fin de identificarlas adecuadamente y trasladar confianza al consumidor.

SE EMITIRÁN 7 BILLETES Y 8 MONEDAS DIFERENTES EN EUROS.

LOS ELEMENTOS DE LOS BILLETES



**ANVERSOS Y REVERSOS
DE LA MONEDA DEL EURO
EN ESPAÑA**



1 EURO



2 EUROS



10 CÉNTIMOS DE EURO



1 CÉNTIMO DE EURO



20 CÉNTIMOS DE EURO



2 CÉNTIMOS DE EURO



50 CÉNTIMOS DE EURO



5 CÉNTIMOS DE EURO

**EN LA CARA ES-
PAÑOLA DE LAS
MONEDAS APA-
RECERÁN LA CA-
TEDRAL DE SAN-
TIAGO, CERVAN-
TES Y EL REY D.
JUAN CARLOS I.**



**ANVERSOS Y REVERSOS
DE LOS BILLETES DE EURO**

**EL DISEÑADOR
DE LOS BILLETES
ES UN EMPLEADO
DEL BANCO NA-
CIONAL DE AUS-
TRIA LLAMADO
ROBERT KALINA**

REVERSOS PORTUGAL ▶1, 2 Y 5 CÉNTIMOS
DE EURO10, 20 Y 50 CÉNTIMOS
DE EURO

1 EURO



2 EUROS

REVERSOS FRANCIA ▶1, 2 Y 5 CÉNTIMOS
DE EURO10, 20 Y 50 CÉNTIMOS
DE EURO

1 EURO



2 EUROS

REVERSOS BÉLGICA ▶1, 2 Y 5 CÉNTIMOS
DE EURO10, 20 Y 50 CÉNTIMOS
DE EURO

1 EURO



2 EUROS

REVERSOS HOLANDA ▶1, 2 Y 5 CÉNTIMOS
DE EURO10, 20 Y 50 CÉNTIMOS
DE EURO

1 EURO



2 EUROS

REVERSOS ALEMANIA ▶1, 2 Y 5 CÉNTIMOS
DE EURO10, 20 Y 50 CÉNTIMOS
DE EURO

1 EURO



2 EUROS

REVERSOS FINLANDIA ▶1, 2 Y 5 CÉNTIMOS
DE EURO10, 20 Y 50 CÉNTIMOS
DE EURO

1 EURO



2 EUROS



1 CÉNTIMO DE EURO



2 CÉNTIMOS DE EURO



5 CÉNTIMOS DE EURO



10 CÉNTIMOS DE EURO



20 CÉNTIMOS DE EURO



50 CÉNTIMOS DE EURO



1 EURO



2 EUROS

◀ REVERSOS AUSTRIA



1, 2 Y 5 CÉNTIMOS DE EURO



10, 20 Y 50 CÉNTIMOS DE EURO



1 EURO



2 EUROS

◀ REVERSOS IRLANDA



1 CÉNTIMO DE EURO



2 CÉNTIMOS DE EURO



5 CÉNTIMOS DE EURO



10 CÉNTIMOS DE EURO



20 CÉNTIMOS DE EURO



50 CÉNTIMOS DE EURO



1 EURO



2 EUROS

◀ REVERSOS ITALIA



1, 2 Y 5 CÉNTIMOS DE EURO



10, 20 Y 50 CÉNTIMOS DE EURO



1 EURO



2 EUROS

◀ REVERSOS LUXEMBURGO

Existirán ocho monedas, por importe de 1, 2, 5 céntimos de color cobre; de 10, 20 y 50 céntimos de metal amarillo, y de 1 y 2 euros que presentarán una estética bicolor en blanco y metal amarillo. La cara española de las monedas recoge la imagen del Rey D. Juan Carlos I, en las de 1 y 2 euros; la de Miguel Cervantes, en las monedas de 10, 20 y 50 céntimos; y la fachada principal de la catedral de Santiago de Compostela, en las de 1, 2 y 5 céntimos.

Además del color, tanto las monedas como los billetes presentan otros elementos identificativos específicos de cada valor para hacerlas accesibles a colectivos con necesidades especiales: distintas clases de muescas en los cantos de las monedas, tamaño proporcional al valor y marcas en relieve del valor tanto en las monedas como en los billetes.

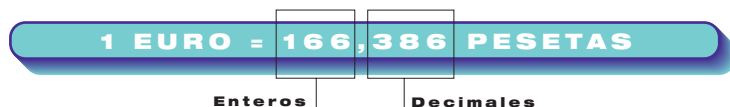
2.1.3. ¿CUÁNTO VALE UN EURO?

El 31 de diciembre de 1998 se fijó el valor de todas las monedas de los países participantes en la UME respecto al euro con un carácter fijo e irrevocable.

UN EURO ES IGUAL A:

166,386	PESETAS
1,95583	MARCOS ALEMANES
6,55957	FRANCOS FRANCESES
40,3399	FRANCOS BELGAS
0,787564	LIBRAS IRLANDEASAS
1.936,27	LIRAS ITALIANAS
40,3399	FRANCOS LUXEMBURGUESES
2,20371	FLORINES HOLANDESES
13,7603	CHELINES AUSTRIACOS
200,482	ESCUDOS PORTUGUESES
5,94573	MARCOS FINLANDESES

Los tipos de conversión tienen 6 cifras significativas sin que exista la posibilidad de redondear su parte decimal. En el caso del tipo de conversión entre el euro y la peseta. Tres de ellas son números enteros y tres decimales:



LOS TIPOS DE CONVERSIÓN SON FIJOS E IRREVOCABLES.

Los tipos de conversión se definen de forma directa, es decir, de euro a moneda nacional, no pudiendo utilizarse tipos inversos, evitando así pérdidas de precisión. Tampoco existen tipos de cambio bilaterales entre las monedas. Siendo obligado, como veremos más adelante, pasar siempre por el euro para convertir cantidades de una moneda a otra del Área Euro.

2.1.4. REGLAS DE CONVERSIÓN Y REDONDEO

La conversión de moneda nacional a euros.

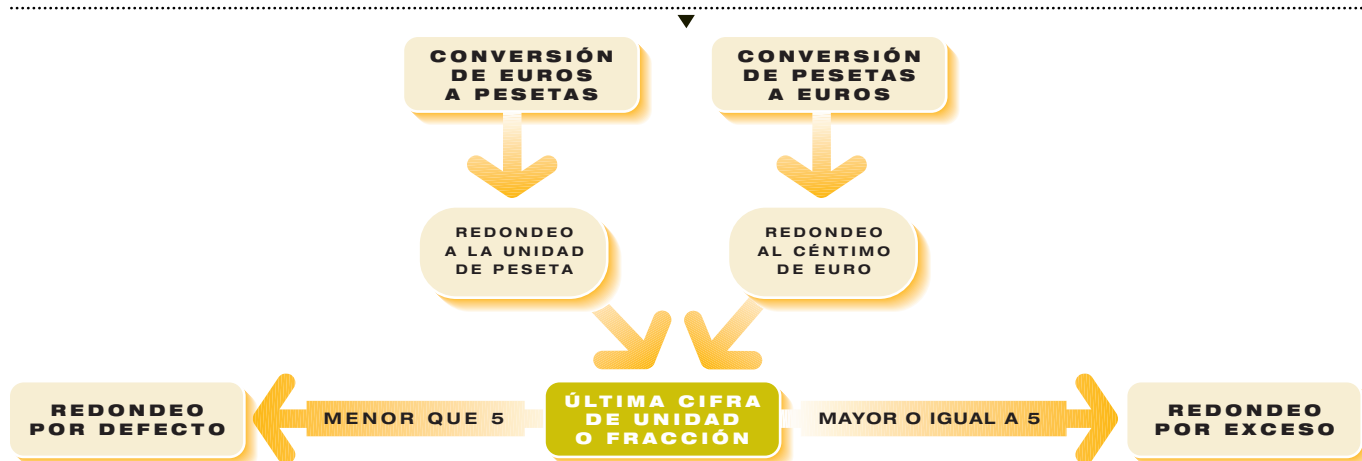
Para realizar la conversión de moneda nacional a euros, o de euros a moneda nacional, habrá que aplicar los tipos de conversión de la tabla anterior. Es importante resaltar que para realizar las conversiones se deberán utilizar las seis cifras significativas sin que puedan truncarse. **Así, por ejemplo, en el caso de la peseta deberemos utilizar 166,386, no 166,39, 166,4 ó 166.**

ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO DE CONVERSIÓN



Una vez realizada la operación de conversión, los importes convertidos de euros a moneda nacional deberán redondearse por exceso o por defecto a la unidad monetaria nacional.

ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO DE REDONDEO



Como la peseta no tiene decimales el redondeo se debe realizar a la peseta más próxima, sin embargo, habrá que tener en cuenta que otras unidades monetarias pertenecientes al Área Euro presentan fracciones centesimales. Así, en el caso del franco francés, que cuenta con divisiones de céntimos de francos, el redondeo sería al céntimo más próximo.

En el caso de conversiones de pesetas u otras monedas nacionales a euros los redondeos habrá que realizarlos al céntimo más próximo porque al contrario que la peseta, el euro sí tiene fracciones decimales.

A modo de ejemplo, supongamos dos productos cuyos precios son 2.500 pesetas y 9.995 pesetas respectivamente. Para convertir estos precios a euros, tan sólo tenemos que dividir los importes en pesetas entre el tipo de conversión,

y redondear al céntimo más cercano:

2.500 PESETAS / 166,386 PESETAS-EURO = 15,025 EUROS = 15,03 EUROS
 9.995 PESETAS / 166,386 PESETAS-EURO = 60,071 EUROS = 60,07 EUROS



La conversión de euros a moneda nacional.

En el supuesto inverso, es decir, cuando el importe venga expresado en euros y queramos convertirlo en pesetas, tan sólo tendremos que multiplicar por el tipo de conversión y nuevamente, redondear a la peseta más cercana:

14,95 EUROS X 166,386 PESETAS/EURO = 2.487,4 PESETAS = 2.487 PESETAS
 23,75 EUROS X 166,386 PESETAS/EURO = 3.951,6 PESETAS = 3.952 PESETAS



El redondeo.

Los redondeos son necesarios ya que el uso de un gran número de decimales dificulta las operaciones y obligaría a tener un gran número de monedas de valores muy pequeños. Esta práctica, por otra parte, no es algo novedoso para nosotros, ya que estamos acostumbrados a encontrarlos, en nuestras facturas de suministros, (luz, agua, teléfono, etc.) cantidades que, finalmente, tenemos que redondear al hacer efectivo el pago.

No se prohíbe, sin embargo, que una vez convertidos, los precios de algunos productos o servicios, como el precio de las llamadas telefónicas, litro de gasolina, el kwh, se expresen con más de dos decimales - 6 como máximo-, al objeto de no perder precisión. **Por ejemplo, el precio del kwh puede ser 0,0843 euros en lugar de 0,08 para que se mantenga su precio original de 14,03 pesetas, redondeando a la hora de pagar, liquidar o contabilizar.**

Es importante que, tal y como establece la Ley sobre Introducción del Euro - también llamada ley paraguas-, no se modifique el importe a pagar, ingresar o contabilizar como consecuencia de redondeos practicados en operaciones intermedias. Las operaciones intermedias son aquellas que se realizan sin que tengan como fin inmediato el pago o ingreso final.

ESTÁ PERMITIDO QUE DETERMINADOS PRECIOS SE EXPRESEN CON MÁS DE DOS DECIMALES.

SEGÚN LA LEY SOBRE INTRODUCCIÓN DEL EURO LOS REDONDEOS INTERMEDIOS NO ESTÁN PERMITIDOS.

El siguiente ejemplo ilustra esta problemática, poniendo de manifiesto la diferencia que se produce al redondear las conversiones de pesetas a euros en las Lo correcto es realizar esta segunda operación o, como vemos en el gráfico.

Consideremos que el señor Gómez, dueño de una pequeña ferretería, vende a uno de sus clientes un paquete de diez rollos de cinta aislante al precio unitario de 124 ptas. el rollo.

Con el ánimo de que su clientela se vaya familiarizando con el uso del euro ha decidido incluir en sus tickets de compra, a título informativo, el precio tanto en pesetas como en euros, de cada uno de sus productos y la suma final. Una vez hecha la operación descubre que no coincide la cantidad final en pesetas, una vez convertida a euros, con la suma en euros de los precios convertidos y redondeados.

Numéricamente, cada rollo de cinta cuesta 0,7452 euros que redondeado es igual a 75 céntimos. Si lo multiplicamos por el número de rollos que adquiere el cliente tendría que pagar 7,50 euros. Sin embargo al convertir 1.240 pesetas (resultado de multiplicar 124 ptas./rollo por diez rollos) a euros da 7,45 pesetas observándose una diferencia de 5 céntimos en la operación, debida al redondeo realizado en la operación intermedia.

co, hacer la suma de los valores convertidos sin redondear, de modo que no se pierda precisión.

La importancia de la exactitud en la aplicación de la conversión y el redondeo ra-

EJEMPLO: 
**COMPRA DE UN
 PAQUETE DE
 10 ROLLOS DE
 CINTA AISLANTE.**

PERMITIDO

$$\begin{aligned} 0,7452 \times 10 \\ = \\ 7,452 \text{ EUROS.} \\ = \\ 7,45 \text{ EUROS} \end{aligned}$$

PROHIBIDO

$$\begin{aligned} 0,75 \times 10 \\ = \\ 7,50 \text{ EUROS} \end{aligned}$$

dica en que esta operación, como otras de mucha mayor cuantía, se repite con frecuencia. Imaginemos lo que ocurriría si en lugar de 10 rollos de cinta aislante fueran 100, 1.000 o 10.000 rollos (en el caso de grandes empresas de distribución).

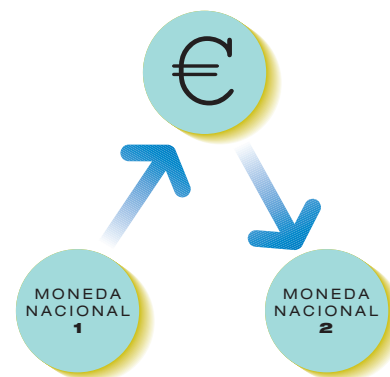
La conversión entre monedas de países del Área Euro.

Cada vez es más habitual el establecimiento de relaciones comerciales con nuestros socios europeos por parte de empresas andaluzas. Si bien, en el ámbito estratégico, se producen importantes cambios que tendremos oportunidad de comentar más adelante, aquí es preciso determinar cuál es el procedimiento que se establece para convertir una cantidad monetaria entre las distintas divisas europeas sustituidas por el euro.

Para realizar la conversión entre dos monedas del Área Euro se procede mediante, lo que se ha dado en llamar, la *triangulación*, que no es más que la obligación de pasar por el euro siempre que tengamos que cambiar de una moneda a otra. La operativa se realiza del siguiente modo:

1. Se convierte la primera moneda a euros, aplicando el tipo de conversión que corresponda.
2. El resultado en euros debe mantenerse al menos con tres decimales.
3. Se convierte este importe en euros a la segunda moneda, aplicando su correspondiente tipo de conversión.
4. A este último resultado se le aplica la regla de redondeo propia de cada moneda.

EN MUCHOS CASOS, LOS REDONDEOS INTERMEDIOS PUEDEN PRODUCIR UN CONSIDERABLE AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS PRECIOS.



¿CUÁNTAS PESETAS SON **1.000 FRANCOS FRANCESES**? SABIENDO QUE EL TIPO DE CONVERSIÓN EURO-FRANCO ES DE 1 EURO= 6,55957 FRANCOS.

1. 1.000 FRANCOS = $1.000/6,55957 = 152,44901$ EUROS
2. REDONDEO COMO MÁXIMO AL TERCER DECIMAL AUNQUE SE PUEDE OPERAR CON MÁS = **152,449** EUROS.
3. $152,449 \text{ EUROS} \times 166,386 \text{ PTAS./EURO} = 25.365,3$ PTAS.
4. REDONDEO A LA PESETA MÁS CERCANA = **25.365** PTAS.

 **EJEMPLO**

2.2. Etapas de la implantación

Aunque, como sabemos, el euro ya es la moneda oficial en España desde el 1 de enero de 1999 su introducción, de hecho, se realizará de forma gradual tratando que los distintos agentes se vayan adaptando progresivamente a su uso.

Así pues, podemos delimitar tres periodos sucesivos:

- 1.** El periodo transitorio, que comenzó el 1 de enero de 1999 y finalizará el 31 de diciembre del año 2001.
- 2.** El periodo de dualidad, que se abre el 1 de enero del 2002 y alcanza hasta el 28 de febrero del mismo año.
- 3.** El periodo final, a partir del 1 de marzo del 2002.

ESTE PERÍODO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 3 AÑOS Y PRETENDE LA ADAPTACIÓN AL EURO DE TODOS LOS AGENTES ECONÓMICOS. EN ESTE PERÍODO, NO DISPONEMOS DEL EURO FÍSICAMENTE.

Período de introducción del euro



2.2.1. PERÍODO TRANSITORIO

Desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2001.

La finalidad de este período es, además de dar tiempo suficiente para fabricar todos los billetes y monedas de euro, permitir la paulatina adaptación de instituciones, empresas y ciudadanos para operar en la nueva moneda.

Durante el período transitorio, el euro no está disponible en forma de billetes ni de monedas, por tanto, sólo aquellos pagos que no requieran el uso de efectivo, o bien todo documento que se formalice podrá realizarse o denominarse en euros. Esto no impide que durante el periodo transitorio la peseta puede seguir utilizándose en la formalización de todo tipo de documentos y en la realización de todo tipo de pagos.

PRINCIPIO DE "NO PROHIBICIÓN-NO OBLIGACIÓN".

Para facilitar el uso del euro durante este periodo, la Ley Paraguas establece la gratuidad de la redenominación de los saldos de las cuentas de pesetas a euros y de los medios de pago asociados a las mismas. Ninguna entidad financiera podrá aplicar tarifas más onerosas para las operaciones realizadas en euros que las utilizadas para efectuarlas en pesetas.

Durante el periodo transitorio, el euro puede utilizarse, siempre previo acuerdo de las partes, en contratos y relaciones jurídicas; es decir, no existe la obligación de utilizarlo, pero tampoco está prohibido hacerlo. Las entidades financieras facilitan el uso indistinto de cualquier moneda en las transacciones económicas, sin coste alguno, para el ordenante y el beneficiario.

No obstante, algunas operaciones se realizan, ya para siempre, en euros como es el caso de la emisión de Deuda Pública de las Administración del Estado y la negociación de acciones en Bolsa.

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD DE LOS CONTRATOS.

La introducción del euro no afecta a los contratos en pesetas que estaban en vigor el 1 de enero de 1999. Las partes contratantes no pueden utilizar la transición a la moneda única como excusa para alterar o rescindir unilateralmente los contratos vigentes.

2.2.2. PERÍODO DE DUALIDAD

Desde el 1 de enero del 2002 hasta el 28 de febrero del 2002.

La finalidad de este período es canjear los billetes y monedas en pesetas por sus correspondientes en euros. El canje de monedas y billetes se realizará en el Banco de España, Cajas de Ahorro, Bancos y Cooperativas de Crédito y será gratuito.

A partir del 1 de enero del 2002:

- Deja de aplicarse el principio de no obligación -no prohibición.
- La peseta deja de tener validez como unidad de cuenta, no pudiendo utilizarse para denominar documentos ni instrumentos de pago documentales (facturas, recibos, cheques).
- Todo contrato denominado en pesetas se entenderá automáticamente denominado en euros y se ejecutará en euros. No será necesario, sin embargo, redenominar físicamente los documentos formalizados con anterioridad al 1 de enero del 2002, ya que donde pone pesetas se entenderá su equivalente en euros al tipo oficial de conversión.

Para que puedan realizarse operaciones en metálico (con euros) a partir del 1 de enero del 2002 está previsto que con cierta antelación (durante la segunda quincena de diciembre del año 2001) se realice la distribución de billetes y monedas a aquellas empresas cuya actividad se concentra en la venta al por menor.

2.2.3. PERIODO FINAL

A partir del 1 de marzo del 2002.

A partir de la finalización del periodo de dualidad las pesetas que aún se conserven en manos del público, podrán canjearse -sin límite de tiempo- por euros en las oficinas del Banco de España situadas en las capitales de provincia de nuestra Comunidad autónoma.

EL EURO EMPIEZA A CIRCULAR EN FORMA DE BILLETES Y MONEDAS Y SE INICIA LA RETIRADA DE LAS PESETAS.

2.3. El uso del euro

2.3.1. EL USO EN EL PERÍODO TRANSITORIO

Durante el periodo transitorio el euro comparte con la peseta su condición de unidad de cuenta y de medio de pago. Esto nos permite utilizarlo para denominar instrumentos jurídicos, siempre que exista el acuerdo de las partes, y para realizar pagos únicamente a través de operaciones bancarias ya que las monedas y billetes no entran en circulación hasta el 1 de enero del 2002.

En este último caso podemos encontrarnos con distintas situaciones:

- La moneda en la que se realiza el pago es distinta a la que se eligió para formalizar el contrato. En este caso tendremos que aportar una cantidad suficiente para alcanzar el valor estipulado en el contrato al tipo de conversión establecido.
- La moneda en la que se va a realizar el pago es igual a la que se utilizó para denominar el contrato. En el caso de un contrato firmado en pesetas, que se ejecuta en pesetas o denominado en euros y se ejecuta en euros mediante transferencia bancaria desde una cuenta en euros, como es obvio, no es necesario realizar ningún tipo de operación añadida.



Para tener constancia de la moneda en la que se realiza la operación, las entidades bancarias, disponen de un campo específico donde se recogen aquellas operaciones que han sido cargadas o abonadas en una unidad monetaria diferente a la de la cuenta bancaria.

2.3.2. EL USO DEL EURO EN EL PERÍODO DE DUALIDAD

Al perder su calidad de unidad de cuenta, en el periodo de dualidad, la peseta sólo podrá utilizarse para realizar pagos en efectivo. La contabilidad, los precios, las facturas y toda expresión monetaria deberá figurar en euros, como referencia principal, aunque para facilitar la adaptación del consumidor podrá expresarse su contravalor en pesetas.

2.3.3. EL USO DEL EURO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2002

Tras la finalización del periodo de dualidad el euro es la única moneda de curso legal tanto en forma documental como física. La peseta pierde su poder liberatorio debiendo ser canjeada progresivamente.



Planificando la adaptación al Euro

planifi

La adaptación al euro es una labor que va a requerir esfuerzo y dedicación. Para llevarla a cabo de la manera más eficiente, lo lógico es establecer una serie de etapas sucesivas, que nos ayuden a diagnosticar los impactos, a los que se va a ver sometida nuestra empresa, planificar el tránsito y ejecutar las acciones diseñadas al efecto.

Evidentemente, las recomendaciones que se hacen en este y sucesivos capítulos no deben tomarse como recetas singulares de adaptación sino como sugerencias que nos lleven a reflexionar, en función de cómo sea la estructura y naturaleza nuestro negocio, sobre los cambios operativos y estratégicos a los que deberemos enfrentarnos.

NO EXISTEN RECOMENDACIONES NI REGLAS FIJAS PARA TODAS LAS EMPRESAS SINO QUE CADA ENTIDAD DEBERÁ ACTUAR DE ACUERDO A SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS.

ADOPTARÁ LA EMPRESA EL EURO ANTES DEL 1/1/2002

SI

NO

¿CUÁNTO DURARÁ LA ADAPTACIÓN DE LA EMPRESA?

UN DÍA

UN PERÍODO DE TIEMPO

PREGUNTAS ESTRATÉGICAS

- ¿Qué porcentaje de las ventas/compras se realizan con países de la UME?
- ¿Me obligarán los proveedores y/o clientes a adoptar el euro, o por el contrario podré imponer la moneda de comercialización?
- ¿Qué va a hacer la competencia?
- ¿Aumentará la competencia con la entrada del euro?
- ¿Qué conocimientos necesitan tener MIS EMPLEADOS sobre el euro?
- ¿Con cuántos podría contar para crear un Grupo Euro para estudiar la adaptación?
- ¿Qué presupuesto podría destinarse a este Grupo?
- ¿Puedo recurrir al asesoramiento de terceras personas?

3.1. Análisis

Es imprescindible, que antes de tomar una decisión sobre su adaptación al euro, las empresas analicen, con la suficiente antelación, las ventajas y los inconvenientes de adoptar la nueva moneda en un momento dado. A muchas empresas les interesará hacerlo cuanto antes y, sin embargo, para otras será más recomendable esperar hasta un momento posterior, lo que no impide que el análisis se haga con la mayor premura posible para alcanzar una decisión adecuada.

Para ello, el responsable de la empresa deberá responder a una serie de preguntas clave sobre su posición en el mercado, sus capacidades y la fecha y modo de adopción de la nueva moneda.

El saldo entre las ventajas y los inconvenientes variará de una empresa a otra, dependiendo de diversos factores como el peso que tiene el comercio exterior en sus relaciones comerciales, la complejidad de sus sistemas de gestión, etc.

Una vez elegido el momento del cambio, faltará por decidir el ámbito y duración de la adaptación. Es decir, si ésta será gradual o de una vez -en un solo día- y si ésta abarcará en principio a toda la empresa o se circunscribirá sólo a determinadas áreas.

La empresa puede elegir entre tres estrategias de adopción:

■ **Transición completa e inmediata.** Recomendada para aquellas empresas con grandes cifras de negocio que cuenten con suficientes recursos y cuyo porcentaje de comercio con terceros países sea elevado.

■ **Transición progresiva durante el período transitorio.** Es más adecuada para empresas con cifras de negocios moderadas, cuyos clientes y proveedores sean principalmente nacionales. Así, pueden aprovechar las ventajas de la adaptación al euro en áreas como la financiera o comercial y, sin embargo, en otras como la contable o jurídica, podrán demorar la adaptación o hacerla de manera progresiva, aprovechando así la experiencia de otras empresas.

■ **Transición el 1 de enero del 2002.** Es la estrategia de empresas con poco volumen de negocio que desean aplazar al máximo los costes de trabajar con dos monedas simultáneamente y cuyos clientes y proveedores son eminentemente locales o nacionales.

3.2. Planificación

El punto final al que deben llegar todas las empresas es a la completa adopción del euro. Sin embargo, el proceso puede iniciarse en diferentes momentos de tiempo y desarrollarse a distinta velocidad. Dejando aparte determinados factores que ya hemos mencionado y que determinan la estrategia más recomendable para cada entidad, aquéllas que planifiquen antes su adaptación y la afronten de una forma más rápida y eficiente, conseguirán una ventaja competitiva asociada al manejo de la nueva operativa.

Esta planificación debe incluir, como veremos más adelante, la ordenación cronológica del proceso, un mecanismo de seguimiento del plan y previsiones sobre presupuestación de recursos, tanto humanos como financieros.

3.3. Ejecución

Si nuestra empresa cuenta con un número suficiente de empleados lo conveniente sería formar un grupo de análisis, denominado EQUIPO o GRUPO EURO, que permita afrontar el cambio con indudables garantías de éxito.

Si no fuera posible, porque no se dispone del personal o de los recursos suficientes, el análisis del proceso de cambio tendría que correr a cargo del responsable de la empresa. En cualquier caso, siempre queda el recurso al asesoramiento externo de profesionales o instituciones cualificadas y al estudio de cómo afrontan el cambio otras empresas.

El impacto del Euro en los distintos departamentos de la empresa

el im

La introducción de la moneda única tiene una trascendental importancia para la vida de todos los agentes y en especial para las empresas, que tendrán que adaptar todas sus áreas de negocio para afrontar, en perfectas condiciones, la obligada utilización del euro el 1 de enero de 2002.

Estos cambios afectan a innumerables aspectos, tanto estratégicos como operativos, que será necesario evaluar para hacer una planificación adecuada de las necesidades y recursos de la empresa a la hora de hacer frente a su adaptación interna y externa.

A continuación pasaremos revista a aquellos impactos que será preciso detectar en las distintas áreas de la empresa. Ahora bien, las necesidades de adaptación de cada empresa vendrán derivadas de su dimensión y la complejidad de su operaciones, su necesidad de coordinación interna, su ámbito espacial de actuación, etc. Esta sucesión de impactos debe entenderse como una fuente de ideas para ayudar a identificar los peculiares problemas que tiene que afrontar cada empresa en particular.

Evidentemente, el nacimiento de la moneda única no tendrá el mismo impacto en una empresa que tenga que modificar su departamento de comercio exterior porque su actividad se centre fundamentalmente en el Área Euro, que en una empresa dedicada al turismo en una localidad costera o en una pequeña tienda de alimentación en un pueblo de la sierra, sin embargo, todas tendrán que realizar modificaciones para que el euro no suponga una pérdida de credibilidad de cara a su clientela, problemas de gestión de efectivo, etc.

La anticipación es importante por varios motivos:

- 1.** Nos da tiempo a identificar los problemas ante los que nos enfrentamos.
- 2.** Evita la formación de cuellos de botella. Si todo lo dejamos para el final es posible que sea difícil encontrar un proveedor de sistemas informáticos disponible o una imprenta capaz de darnos a tiempo la documentación que precisamos.
- 3.** No hay que olvidar tampoco que la entrada de los billetes y monedas coincide con una época comercial de enorme efervescencia, donde la principal preocupación se centra en atender adecuadamente la demanda de consumidores y empresas. Previendo nuestras necesidades de efectivo, la operativa de retirada de metálico, etc., evitaremos problemas añadidos y sorpresas desagradables en un momento donde todos los recursos deben funcionar al cien por cien.



**COMERCIO EXTERIOR.
ANDALUCÍA 1998.
MILLONES DE PTAS.**



4.1. Área Comercial

Es por todos conocido que las relaciones con clientes y proveedores son la base fundamental del éxito de cualquier empresa, por lo que tendremos que estar especialmente atentos a los desafíos y oportunidades que se presentan en este ámbito. Los cambios serán tanto de carácter estratégico como operativo.

CAMBIOS OPERATIVOS

Nuestros clientes

La satisfacción del cliente.

Es previsible que el comportamiento de nuestros clientes no sea uniforme ya que sus necesidades y gustos son diferentes; habrá algunos que hayan decidido adaptarse al euro lo antes posible para aprovechar sus ventajas, solicitándonos la emisión de facturas y recibos en euros, mientras que otros se mantendrán rezagados hasta el último momento esperando soluciones estandarizadas o aprender de la experiencia ajena. Incluso las empresas que se enfrentan al consumidor final se encontrarán con una tipología de cliente diferenciada que abarca desde

aquél deseoso de experimentar con la nueva moneda o que trabaja para alguna empresa que se ha adaptado al euro, hasta el que siendo conservador no quiere abandonar su vieja moneda.

Esta doble realidad precisa de una respuesta activa por nuestra parte si estimamos que tendríamos que satisfacer esta demanda para no provocar daños a nuestra imagen comercial y ganar nuevos clientes al calor de una imagen de modernidad y solidez ante el cambio.

Demostrar a nuestros clientes que adoptaremos el euro de forma adecuada será fundamental para seguir contando con su confianza. Buena parte de esta estrategia pasa por formar al personal de nuestra empresa, muy especialmente aquél que está en contacto directo con ellos, además de recurrir a:

- Campañas de comunicación a partir de folletos propios o de otras instituciones, calculadoras, carteles, conversores,
- Reuniones con nuestros clientes más importantes tratando de explicarles cómo vamos a acometer el cambio y las implicaciones que tiene para ellos, etc.

Conversión de precios.

La entrada del euro producirá una modificación absoluta de todos los precios. Desde el 1 de enero de 1999 ya es posible establecerlos en euros mediante el procedimiento de conversión y redondeo que hemos detallado con anterioridad.

Es muy importante que nuestros clientes no tengan dudas de la transparencia del método de redondeo. La exposición dual de los precios tanto en los catálogos, tarifas y tiques de compra, así como una buena formación de los empleados encargados de la atención al público, ayudará a transmitir la confianza necesaria para enfrentar el cambio con total seguridad.

Los precios psicológicos y precios de conveniencia.

El resultado de la conversión de los precios puede finalmente no ser una expresión que consideremos adecuada comercialmente o práctica para devolver el cambio en aquellas empresas que operan básicamente con efectivo. Estamos hablando de los denominados precios psicológicos y de conveniencia: 2.999, 750, 4.950, etc.

Para ver cuál es el efecto final que tiene la denominación en euros de estas cantidades sería conveniente realizar una conversión previa de los importes de aquellos artículos que convenimos que deben ajustarse a esta política comercial.

LISTA DE CONTROL

- ¿Cuándo comenzará la empresa a expresar precios en euros? ¿Utilizará doble etiquetado? ¿Es factible? ¿Se ha estimado el coste?
- ¿Están preparados los catálogos?
- ¿Qué clientes pagarán en euros y desde cuándo? ¿Qué proveedores cobrarán en euros?
- ¿Qué se va a hacer con los precios psicológicos? ¿Se elimina esta estrategia o se rediseña el producto?
- ¿Están formados los comerciales y conocen los cambios?
- ¿Están preparadas las bases de datos para trabajar en euros? ¿Y en las dos monedas simultáneamente? ¿Son necesarias nuevas aplicaciones informáticas?
- ¿Se necesita cambiar el diseño de las facturas?
- ¿Servirán los TPV, las cajas registradoras, las máquinas expendedoras...?
- En caso negativo, ¿cuánto tiempo se tardará en cambiarlos?
- ¿Están cuantificados los costes? ¿Se ha elaborado un calendario? ¿Se ha asignado el personal necesario?
- ¿Utilizará la empresa la adopción del euro como variable de política comercial?
- ¿Existen diferencias de precios relevantes con otros países UME?
- ¿Es posible penetrar en nuevos mercados?
- ¿Se cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros para hacerlo?
- ¿Se verá incrementada la competencia?
- ¿Se ha informado ya a clientes y proveedores de nuestra intención de adoptar el euro y cómo hacerlo?
- ¿Se hará una campaña de publicidad?
- ¿Cómo ha de ser la comunicación? (por ejemplo: folletos propios u oficiales, catálogos, e-mail,...)
- ¿Qué va a hacer la competencia?

EJEMPLO: 

Por ejemplo, supongamos un artículo de limpieza cuyo precio de venta al público es de 599 ptas. Al convertirlo tendremos 3,60 euros, una cifra que podemos considerar poco atractiva. Si optamos por adjudicarle un precio psicológico tendríamos que elegir entre 3,59 ó 3,69 por ejemplo. Esto supondría un incremento o una disminución sobre el precio original. Lo conveniente en estos casos, siempre que sea posible, sería modificar el tamaño o número de unidades rediseñando el producto.

Lo mismo podemos decir de los precios de conveniencia. Imaginemos un producto que vale 120 pesetas y que al convertirlo nos da una cantidad de 0,72 céntimos de euro. A la hora de pagar, supongamos con un euro, esta cifra puede parecer incómoda ya que tendríamos que utilizar tres monedas de diferente valor para devolver el cambio (1, 5 y 10 céntimos). Algunas empresas vienen optando por reducir los costes por gestión de efectivo al fijar un precio que permita la simplificación de estas operaciones. En este caso podríamos optar por un valor de 0,70 céntimos (eliminado así las monedas de uno y cinco céntimos) o a 0,75 céntimos, lo que es más probable por la escala de valoración a la que nos tenía habituados el duro. En cualquier caso existe una variación de precio que tendremos que ajustar, bien, como hemos dicho antes, modificando la cantidad de producto, bien agrupando lotes.

CAMBIOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LOS PRECIOS

- ETIQUETAS PARA LAS ESTANTERÍAS.
- ETIQUETAS PARA LOS PRECIOS EN PRODUCTOS.
- ETIQUETADO ELECTRÓNICO.
- SISTEMAS DE ESCANEADO.
- COMPROBANTES DE CAJA.
- CATÁLOGOS
- FACTURAS
- PRESUPUESTOS
- ALBARANES
- HISTÓRICOS DE PRECIOS
- CARTELES INTERIORES
- MARCADORES ELECTRÓNICOS
- TIGUES: BILLETES DE AVIÓN, DE TREN, CINE,...
- PIZARRAS DE PRECIOS.

PRECIOS PSICOLÓGICOS Y DE CONVENIENCIA

	REFRESCO	LIMPIEZA
PRECIO EN PESETAS	120	599
PRECIO EN EUROS	0,72	3,60
SI PROPONEMOS UNA MODIFICACIÓN SOBRE LOS EFECTOS PERDIDOS, PODREMOS OBTENER:		
MODIFICACIÓN AL ALZA		
PRECIO EN EUROS	0,75	3,69
EQUIVALENTE EN PESETAS	125	614
MODIFICACIÓN A LA BAJA		
PRECIO EN EUROS	0,70	3,59
EQUIVALENTE EN PESETAS	117	597

La operativa interna.

Además de la problemática de la fijación y exposición pública de los precios tanto en pesetas como en euros existen otros aspectos operativos a los que deberemos prestar especial atención:

- Toda la documentación, tanto interna como externa, que soporta las relaciones comerciales tendrá que ser modificada como consecuencia de la introducción del euro, así como los sistemas de intercambio en aquellas empresas que realicen sus compras y ventas mediante transferencia electrónica de datos.

- Es conveniente, asimismo, convertir los archivos de históricos de precios para tener una información comparable y directa de la evolución de los precios a lo largo del tiempo.

- Aquellas empresas que trabajan fundamentalmente con efectivo deberán establecer la operativa necesaria para trabajar con las dos monedas durante el periodo de dualidad: disponer de una caja para el pago en euros y otra en pesetas, habitáculos seguros para guardar una mayor cantidad de efectivo tanto en pesetas como en euros, establecer contactos con las entidades financieras habituales para la provisión y retirada del efectivo, etc.

Por otra parte, la exposición dual de los precios debe ser clara, especificando cuál es el precio en pesetas y cuál en euros, sin que la acumulación de precios induzca a confusión. **Durante las épocas de rebajas, por ejemplo, es habitual la exposición, tanto del precio original como del resultante de aplicar el descuento. Lo conveniente en este caso sería, no optar por la exposición de la conversión de todos los precios, sino de aquél que finalmente se ha de pagar, manteniendo en pesetas el original.**

Otros cambios operativos tienen que ver con la necesidad de adecuar nuestros sistemas al cambio de moneda y, con ella, a la introducción de decimales. Así, las máquinas expendedoras, registradoras, las que se utilizan para marcar y los terminales punto de venta (TPV), entre otros, deberán ser revisados y adaptados en caso de ser necesario. Como es obvio, todos estos cambios requieren un coste de gasto adicional que demandará una correcta presupuestación y evaluación de recursos disponibles; recursos tanto materiales como humanos.



ALMACENES ORTEGA

PALETILLA DE 1°

~~3.500 PTAS.~~

2.999 PTAS.

18,02 EUROS

**SE INCREMENTA EL NÚMERO Y LA
COMPETENCIA ENTRE NUESTROS
PROVEEDORES.****Nuestros proveedores****Mayor número de proveedores.**

Si bien es cierto, que el incremento de la competencia exigirá prestar una atención destacada a nuestra posición competitiva, también lo es, que abrirá el abanico de potenciales proveedores de materias primas, mercaderías y suministros. Así, empresas de Austria, Alemania o Italia, se convierten ahora en directas competidoras de las que conocemos en nuestro mercado interior.

La comunicación como base de entendimiento.

Del mismo modo que no todos nuestros clientes se adaptarán simultáneamente al euro tampoco nuestros proveedores seguirán el mismo patrón.

En algunos casos, una buena coordinación con nuestros proveedores y suministradores se hará obligada, porque nos relacionamos con ellos a través de los sistemas de transferencia electrónica de datos o porque establecemos conjuntamente nuestra política comercial de fijación de precios psicológicos según especificaciones técnicas precisas; en otros será conveniente porque decidan adaptarse de forma temprana y pretendan emitir las facturas en euros; y en otras no tendrá más transcendencia porque la información se transmite en ambas unidades monetarias y no existe un sistema de información electrónico. En cualquier caso, lo ideal sería investigar cuál es el calendario de adaptación y el modo concreto que han elegido para realizar las modificaciones en sus relaciones comerciales.

CAMBIOS ESTRATÉGICOS.

Si los cambios operativos que debe acometer nuestra empresa para adaptarse a las modificaciones que introduce el cambio de unidad monetaria son importantes, no lo son menos, los cambios estratégicos que se presentan, ya que:

- La mayor transparencia de precios a nivel internacional, por la fijación de precios en la misma moneda, presionará para reducir las diferencias de un mismo sector entre países de la UME, beneficiando a aquellas empresas más eficientes en sus procesos productivos.

- La fijación de los tipos de cambio entre monedas del Área Euro además supondrá la eliminación de la incertidumbre comercial y de costes que pueden traducirse en una mejor oferta.
- El carácter de moneda internacional de primer orden, hará que, a medio plazo, el euro mantenga una gran estabilidad cambiaria frente a otras monedas como el dólar o el yen.
- El mantenimiento de tipos de interés relativamente bajos permitirá derivar costes de financiación hacia otros proyectos comerciales.

Este marco estratégico sitúa a las empresas en un entorno mucho más ventajoso si se logran ganancias de productividad manteniendo la fidelidad de los actuales clientes. Así, empresas que hasta ahora tenían vedado su acceso a los mercados exteriores, por lo limitado de sus recursos, han asistido a la ampliación explosiva del mercado doméstico hasta los 292 millones de consumidores con los que cuenta hoy el Área Euro.

Además, la reducción de costes de administración y de cobertura de riesgo cambiario, que supone la fijación de los tipos de cambio, permite que nuestra política comercial tenga un margen de maniobra suficiente para, por ejemplo, redondear a la baja nuestros precios psicológicos, presentando así una posición más competitiva.

Por último, merece la pena destacar que una de las ventajas que tiene el reconocimiento del euro, como moneda internacional de referencia, es que podemos optar por derivar el riesgo de cambio, siempre que sea posible, a nuestros clientes o proveedores extranjeros negociando la denominación de nuestros contratos de dólares o yenes a euros.



LISTA DE CONTROL

- ¿Cuándo se llevará la contabilidad en euros?
- Si se decide llevar la contabilidad en euros, ¿se seguirá llevando paralelamente una contabilidad interna en pesetas? ¿Durante cuánto tiempo?
- ¿Está el personal capacitado para el cambio?
- ¿Las aplicaciones informáticas están preparadas para llevar la contabilidad en dos monedas?
- ¿Se utilizarán distintos formularios, colores o procedimientos para la información en euros y en pesetas?
- ¿Se convertirán todos los datos históricos en euros?
- ¿Se conoce toda la normativa?
- ¿Cuándo se va a proceder a red denominar el capital social?
- El cambio del valor nominal de las acciones, ¿obligará a cambiar los estatutos de la empresa?
- ¿Se convocará a los accionistas?
- ¿Se han dotado las provisiones necesarias?
- ¿Qué inmovilizado tendrá que darse de baja?

4.2. Área de contabilidad

Si en el área comercial hemos visto que las implicaciones son tanto estratégicas como operativas, en el área contable los cambios serán fundamentalmente operativos.

No obstante, existen algunas cuestiones estratégicas a las que deberemos prestar atención, como la relativa a la elección del momento idóneo para adaptar nuestra contabilidad. Esta decisión, como hemos visto, puede estar condicionada por muchos factores entre los que cabe destacar el hecho de que nuestras relaciones comerciales se establezcan, de forma predominante, con países pertenecientes a la Unión. En este caso, puede ser de enorme utilidad –dada la simplificación que introduce el cambio– adaptar, cuanto antes, nuestra operativa a la nueva moneda.

Otro motivo que puede animar nuestra decisión de anticipar la adaptación, es la posibilidad que nos brinda la administración de acogernos a la opción euro completa, para lo que será necesario que llevemos nuestra contabilidad en euros.

A continuación haremos repaso de los cambios y operativa específica que se recoge, tanto en la Ley Paraguas, como en el Real Decreto 2814/1998 de 23 de diciembre; normativa que regula el tránsito de la contabilidad al euro en España.

Moneda en que se llevan los libros de contabilidad

Durante el periodo transitorio los libros de contabilidad podrán expresarse tanto en euros como en pesetas, a elección de la empresa, teniendo presente que, una vez adoptado el cambio, no se podrá volver a utilizar la peseta salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

Será a partir del 2002 cuando los libros deban llevarse obligatoriamente en euros.

Moneda en que se expresan las Cuentas Anuales

Las cuentas anuales que se cierran a lo largo del periodo transitorio, tanto individuales como consolidadas, podrán ser expresadas tanto en pesetas como en

euros. En el caso de que se realizaran en euros deberán incorporar las cifras del ejercicio anterior también en euros. Para ello se aplicará el tipo de conversión y su correspondiente redondeo. Una vez adoptada la utilización del euro se mantendrá a lo largo del periodo transitorio.

Las cuentas anuales y los libros de contabilidad podrán expresarse indistintamente en pesetas o en euros, de lo que se deriva, por ejemplo, que los libros puedan seguir expresándose en pesetas, mientras que las cuentas anuales se presenten en euros. Para este caso y a efectos de presentación de las cuentas anuales, existe la posibilidad de que la conversión se realice por los importes globales de cada partida de las cuentas anuales.

Conversión de cuentas

En el momento de ejecutar el cambio de nuestros libros de contabilidad de pesetas a euros, redenominaremos cada uno de los elementos patrimoniales que componen nuestro patrimonio, pudiendo presentarse diferencias ocasionadas por la aplicación de la norma sobre redondeos. Estas diferencias se recogerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se originen, formando parte de los ingresos o de los gastos financieros, según el caso. Estas cuentas se denominan:

- 6690 "Gastos por diferencias derivadas del redondeo euro"
- 7690 "Ingresos por diferencias derivadas del redondeo euro"

Estas cuentas también se utilizarán para reflejar diferencias que pueden presentarse cuando, estando nuestra contabilidad en pesetas, contabilicemos documentos en euros o, a la inversa, estando ya nuestra contabilidad adaptada a euros, sigamos contabilizando documentos en pesetas.

Redenominación del Capital Social

La redenominación de la cifra de capital social deberá realizarse de la manera siguiente:

- 1.** Se convierte la cifra de capital a euro, aplicando el tipo de conversión y las reglas de redondeo.
- 2.** Se multiplica la cantidad resultante por el número que exprese la parte alícuota del capital social que cada acción o participación represente.

Una vez realizada esta operación, nos encontraremos con que el valor nominal de cada acción o participación presentará un gran número de cifras decimales, que podremos dejar tal cual o redondear al céntimo más próximo, como recoge el Real Decreto sobre Aspectos Contables, sin que se devenguen tributos ni derechos arancelarios o registrales.

En el caso de que, al acercar el valor de la acción o participación al céntimo más cercano -renominalización-, se ocasione una ampliación de capital se realizará con cargo a reservas disponibles mientras que la reducción de capital se imputará a una reserva indisponible denominada:

■ 119 "Diferencias por ajuste de capital a euros"

En ningún caso, el capital social, capital o fondo social, puede quedar por debajo del mínimo legal como consecuencia de la reducción de capital por el ajuste al céntimo más cercano, por lo que, en este caso, el redondeo debería realizarse al alza.

Diferencias de Cambio

Las diferencias de cambio derivadas de operaciones en monedas de países que han adoptado el euro se entienden realizadas el 31 de diciembre de 1998, por lo que deberían haberse llevado a resultado. Este tratamiento se aplica tanto a las diferencias negativas, como se realizaba hasta la fecha, como a las positivas.

Cuentas nuevas a utilizar:

- 6680 "Diferencias negativas de cambio por la introducción del euro"
- 7680 "Diferencias positivas de cambio por la introducción del euro"

Gastos por introducción del euro

Los gastos o inversiones debidos a la introducción del euro se imputarán en el ejercicio en el que se devenguen, reconociéndose como resultados extraordinarios si son muy significativos.

Así mismo, se podrán dotar provisiones para riesgos y gastos, cuando, estando especificados los gastos, no se conozca con certeza la cuantía o la fecha en que se produzcan.

En el caso de que esos gastos supongan una ampliación, mejora o renovación del inmovilizado se deberán contabilizar como mayor valor del inmovilizado.

Memoria

A efectos de presentación de las cuentas anuales, en la memoria se deberá incluir, en los apartados correspondientes, la siguiente información:

a) Los planes elaborados para la introducción del euro, estimando los importes y los plazos para llevarlos a cabo; en particular, los compromisos futuros a realizar por la entidad, relativos a inversiones como consecuencia de la introducción del euro.

b) La cuantificación de las diferencias de cambio en moneda extranjera derivadas de la introducción del euro, las operaciones más significativas de las que procedan y los ajustes debidos por retrotraer diferencias compensadas en grupos homogéneos de monedas, incluyéndose además, los plazos de vencimiento y las cantidades de las operaciones más significativas.

c) Si la entidad tuviera operaciones o contratos de tipo de cambio respecto a monedas de estados participantes, se señalarán las operaciones más significativas y el tratamiento contable seguido. Se incluirán los plazos de vencimiento, así como los importes de las diferencias y las operaciones más significativas, distinguiendo las partidas a cobrar y pagar respectivamente.

d) El importe de los gastos y pérdidas derivados de la introducción del euro, en particular las provisiones que pudieran dotarse, indicando los criterios empleados para su dotación y su justificación, así como los bienes cuya vida útil se vea afectada, señalando los efectos en la amortización de los mismos.

e) Si como consecuencia del redondeo se produjeran diferencias de carácter significativo, se informará sobre su importe y las operaciones que las originan. En particular, se informará sobre la cifra de capital y los efectos producidos en su conversión a euros.

En los ejercicios en los que se presenten las Cuentas Anuales en euros, mientras que los libros de contabilidad permanezcan en pesetas, se deberá indicar, en las bases de presentación, cómo se ha efectuado la conversión, tanto de las cifras del ejercicio actual como las del anterior, y si éstas se han realizado por su-



mas agregadas (partidas del balance), añadiendo una explicación de la adaptación de los importes que se presentan en euros.

EJEMPLO

A continuación presentamos un ejemplo en el que se analiza cómo una empresa recoge los efectos del euro en su contabilidad, y decide convertir su contabilidad para adaptar su gestión contable al euro el 1 de enero del 2001.

GASTOS DE INTRODUCCIÓN DEL EURO

Esta empresa durante el año 2000 todavía no ha adaptado su contabilidad, registros contables al euro, cosa que planea hacer en el 2001. Éso no impide que vaya recogiendo los efectos del euro en sus libros de contabilidad cuando se vayan produciendo.

En primer lugar, la empresa incurre durante el año 2000 en gastos de asesoramiento sobre el impacto del euro y gastos ocasionados por la adaptación de las máquinas al doble etiquetado cuya cuantía total asciende a 900.000 ptas.

Prevé además que en algún momento del 2001 va a tener que acometer gastos para la adaptación de los sistemas de información que ascienden a 2.000.000 de ptas. de acuerdo a un presupuesto que había solicitado con anterioridad.

Por el gasto corriente:

900.000 GASTOS DE INTRODUCCIÓN DEL EURO
A BANCO C/C **900.000**

Por la provisión:

2.000.000 GASTOS DE INTRODUCCIÓN DEL EURO
A PROVISIÓN PARA GASTOS
DE INTRODUCCIÓN DEL EURO **2.000.000**

VARIACIÓN DEL INMOVILIZADO

Supongamos que 500.000 ptas. de los gastos suponen una ampliación de la capacidad del inmovilizado.

500.000 INMOVILIZADO
A TRABAJOS REALIZADOS PARA EL INMOVILIZADO **500.000**

Si a consecuencia de la introducción del euro, la vida útil de un bien se viera afectada, se deberán ajustar las cuotas de amortización del ejercicio y de las futuras o, en su caso, darlo de baja.

 REDUCCIÓN
DE LA VIDA ÚTIL

Imaginemos que nuestra empresa tiene unas aplicaciones informáticas que adquirió en 1998 al precio de 1.000.000 ptas. cuya vida útil se ha estimado en 8 años con cuotas de amortización de 125.000 ptas.

Debido a la entrada del euro, su vida útil se reduce en 4 años -hasta el 2002-, por lo que deberemos corregir las cuotas de amortización que serán de 375.000 ptas. para los ejercicios 2000 y 2001, año para el que estará totalmente amortizado, obligándonos a darlo de baja el 31/12/2001.

A 31/12/2000

375.000 AMORTIZACIÓN DEL INMOV. MAT.
A A. ACUMULAD. INMV. MAT. **375.000**

Dentro de los planes de adaptación, la empresa decide comenzar el ejercicio del año 2001 con la adaptación al euro de su contabilidad, para ello deberá convertir y redondear cada uno de los elementos patrimoniales que figuran en sus libros de cuentas.

 CONVERSIÓN
DE LA CONTABILIDAD

La empresa en cuestión presenta el siguiente balance a 31 de diciembre de 2000:

ACTIVO

CONSTRUCCIONES	5.650.000
TERRENOS Y BIENES NATURALES.	4.900.000
INSTALACIONES Y MAQUINARIA.	2.743.000
INMOBILIZADO EN CURSO	1.244.000
APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.350.000
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	-1.155.000
CLIENTES	2.350.000
EXISTENCIAS	1.500.000
TESORERÍA	1.070.000
TOTAL ACTIVO	19.652.000

PASIVO

CAPITAL	15.000.000
RESERVAS	1.540.000
PÉRDIDAS Y GAN. DEL EJERC.	210.000
INGRS. A DISTB. VARIOS EJC.	555.000
DEUDAS L/P ENT. CRED.	1.375.000
PROVEDORES	545.000
ACREEDORES PREST. SERV.	250.500
EFECTOS COMERC. A PAGAR	176.500
TOTAL PASIVO	19.652.000

BALANCE A 31/12/2000



Aunque, en este ejemplo, hemos supuesto que cada cuenta está compuesta de un único elemento patrimonial, la conversión y redondeo de cada una de las cuentas se realizará convirtiendo y redondeando cada uno de los elementos patrimoniales que componen el saldo final de la cuenta.


De este modo, si la cuenta de clientes estuviese formada por varios derechos de cobro habrá que redondear no el saldo final, sino cada uno de los elementos que lo componen:

CLIENTE X:	1.150.700.-PTAS.	6.915,85 EUR
CLIENTE Y FACTURA.1:	731.900.-PTAS.	4.398,81 EUR
CLIENTE Y FACTURA.2:	467.400.-PTAS.	2.809,13 EUR
	2.350.000.-PTAS	14.123,79 EUR

Como se observa, el resultado de suma de los elementos patrimoniales pertenecientes a *Clientes* convertidos a euros, da 14.123,79 EUR en lugar de 14.123,78 EUR, cantidad que resultaría de convertir a euros el saldo total (2.350.000 ptas.). Esta diferencia de un céntimo es consecuencia, como sabemos, del efecto de aplicar las reglas de redondeo a las que estamos obligados.

Comenzaremos el ejercicio con un asiento de apertura en euros en el que recogeremos la diferencia, ingreso o gasto, que pueden presentarse como consecuencia de la conversión y el redondeo al euro.

33.957,18	CONSTRUCCIONES	
29.449,59	TERRENOS Y BIENES NATURALES	
16.485,76	INSTALACIONES Y MAQUINARIA	
7.476,59	INMOVILIZADO EN CURSO	
8.113,66	APLICACIONES INFORMÁTICAS	
14.123,78	CLIENTES	
9.015,18	EXISTENCIAS	
6.430,83	TESORERÍA	
0,05	GASTOS POR DIFERENCIAS DERIVADAS DEL REDONDEO EURO	
	A	
	CAPITAL	90.151,82
	RESERVAS	9.255,59
	PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERC.	1.262,13
	INGRS. A DISTB. VARIOS EJRC.	3.335,62
	DEUDAS L/P ENT. CRED.	8.263,92
	PROVEEDORES	3.275,52
	ACREEDORES PREST. SERV.	1.505,54
	EFFECTOS COMERC. A PAGAR	1.060,79
	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	6.941,69

 ASIENTO DE APERTURA
DEL EJERCICIO 2001 CON LAS
CUENTAS
CONVERTIDAS A EUROS

Como podemos observar en este ejemplo las diferencias por redondeo no son de cuantía significativa (0,05 EUR), no obstante hay que precisar que en el asiento de apertura sólo se han considerado 17 elementos. Pero, ¿qué ocurriría con un asiento de apertura que contuviese 100.000 elementos?

En este caso, como el máximo efecto del redondeo por elemento sería de 0,005 euros, si suponemos que todos los elementos de pasivo son redondeados por el exceso máximo mientras que los elementos de activo son redondeados por el defecto máximo (0,0049) en un ejemplo de 50.000 elementos activos y 50.000 pasivos los gastos habrían sido de unas 82.000 pesetas. Lo normal, en cualquier caso, es que estas diferencias no sean muy significativas ya que los redondeos por exceso y por defecto suelen compensarse.

Si se optara por convertir los libros en euros durante el ejercicio sería preciso efectuar un balance de sumas y saldos, e indicar en los libros de contabilidad, de forma clara, la fecha y los efectos que produce el cambio al euro.

REDENOMINACIÓN DEL CAPITAL



La empresa del ejemplo, además, opta por redenominar su cifra de capital y aproximarla al céntimo más cercano.

Supongamos que este capital social de 15.000.000 ptas. está repartido en 30.000 acciones de 500 ptas. Al convertir la cuantía total nos da 90.151,82 EUR, de modo que cada acción, al dividir por el número total de acciones, tendría un valor de 3,005060 EUR, que redondeado quedaría en 3,01 EUR.

AMPLIACIÓN DE CAPITAL



Esta operación lleva aparejada una ampliación de capital cuya cuantía es el exceso de redondeo practicado en cada acción por el número de acciones existentes.

148,18 RESERVAS VOLUNTARIAS

A CAPITAL **148,18**

REDUCCIÓN DE CAPITAL



Si supusiéramos alternativamente que el capital social se compone de 60.000 acciones de 250 ptas de valor nominal, el efecto que obtendríamos sería el contrario. En este caso el valor nominal de la acción quedaría en 1,502530 EUR, que al redondear al céntimo más cercano (1,50 EUR) daría como resultado una reducción de capital; reducción que haremos con cargo a la reserva indisponible creada a tal efecto por el R.D. 2814/98.

151,82 CAPITAL

A DIFERENCIAS POR AJUSTE DE CAPITAL A EUROS **151,82**

Como es obvio, estos efectos en empresas con millones de acciones se amplifican, pudiendo ocasionar variaciones de cierta consideración en su cifra de capital.

Cambios operativos

Una vez hecho repaso de los efectos más significativos que incorpora la introducción del euro en nuestra operativa contable, hay que prestar atención a otros aspectos que tienen un carácter puramente operativos.

Si la empresa lleva su propia contabilidad, el principal problema que se presenta, deriva de la adaptación de sus aplicaciones informáticas de gestión a la utilización de decimales o incluso al manejo simultáneo de las dos monedas.

Si, como es habitual en las pequeñas empresas y medianas empresas, el servicio se deja en manos de una asesoría externa, sería conveniente cerciorarse que están adecuadamente informados de la legislación al respecto.

En cualquier caso, sería recomendable:

- Establecer, una vez conocida la fecha de adopción del euro por parte de la empresa y la secuencia temporal, un calendario en el que se recojan las actividades a realizar.
- Hacer pruebas, simulaciones, mantener dos sistemas de contabilidad uno en pesetas y otro en euros, etc., antes del definitivo cambio.
- Revisar todos los circuitos y procedimientos administrativos. Son probables los errores iniciales al trabajar con dos monedas diferentes, la utilización de distintos colores, procedimientos o formatos puede ser recomendable.
- Intensificar los sistemas de control.
- Convertir toda la información histórica a euros para poder comparar ratios, estados contables, etc.



CONTABILIZACIÓN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDA DOBLE

▼

DEBE	HABER O DEBE	HABER
6680. Diferencias negativas de cambio por la introducción del euro a	<p>* Importe de las diferencias de cambio negativas o positivas procedentes de monedas del Área Euro a 31/12/98.</p> <p>Financiación básica (grupo 1) Inmovilizado (grupo 2) Acreedores y deudores (grupo 3) Cuentas financieras (grupo 5)</p> <p>* Importe de las diferencias positivas de cambio llevadas a resultados de ejercicios anteriores de monedas de países no participantes que formaban parte del mismo grupo homogéneo o acumuladas de ejercicios anteriores de monedas de Estados participantes.</p> <p>Diferencias positivas en moneda extranjera. 136</p> <p>* Importe de las diferencias de cambio negativas o positivas procedentes de los contratos u operaciones especulativas de tipo de cambio.</p> <p>Cuentas financieras (grupo 5)</p>	a Diferencias positivas de cambio por introducción de euro. 7680
7680. Diferencias positivas de cambio por introducción del euro a	129. Pérdidas y ganancias	a Diferencias negativas de cambio por introducción de euro. 6680
6690. Gastos por diferencias derivadas del redondeo euro a	<p>* Importe de las diferencias derivadas del redondeo.</p> <p>Financiación básica (grupo 1) Inmovilizado (grupo 2) Acreedores y deudores (grupo 3) Cuentas financieras (grupo 5)</p>	a Ingresos por diferencias derivadas del redondeo euro. 7690
7690. Ingresos por diferencias derivadas del redondeo euro a	129. Pérdidas y ganancias	a Gastos por diferencias derivadas del redondeo euro. 6690
6780. Gastos producidos por la introducción del euro a	<p>* Importe de los gastos de cuantía significativa derivados de la introducción del euro.</p> <p>Cuentas financieras (grupo 5) Provisiones para riesgos y gastos (subgrupo 14)</p> <p>129 Pérdidas y ganancias</p>	a Gastos producidos por la introducción del euro. 6780
117. Reservas Voluntarias a	<p>* Diferencias que surjan como consecuencia del redondeo de efectuar la redenominación de la cifra de Capital en euros.</p> <p>Capital social 100</p>	a Diferencias por ajuste del capital en euros. 119

4.3. Área jurídica y de gestión tributaria

4.3.1. ÁREA JURIDICA

En el **área jurídica**, la introducción del euro también comportará una serie de efectos que deberán ser bien conocidos para asegurar el tránsito sereno de nuestra empresa a la moneda única.

A continuación haremos repaso de los aspectos más importantes a tener en cuenta recogidos en la legislación anexa al final de la guía.

La moneda oficial de España es el euro.

Desde el 1 de enero de 1999 la moneda del sistema monetario español es el euro, aunque la peseta podrá seguir siendo utilizada en todo instrumento jurídico de la empresa, como subdivisión del euro.

A partir del 1 de enero del 2002, todos los instrumentos jurídicos que se adopten deberán venir expresados en euros, aunque hasta el 28 de febrero del 2002, la peseta conservará valor legal y podrá ser utilizada simplemente como medio liberatorio de pago.

Formalización de nuevos instrumentos jurídicos.

Durante el periodo transitorio podemos seguir firmando contratos de compra-venta, alquiler, laborales, de crédito y préstamo, emitiendo facturas, y en general formalizando instrumentos jurídicos en pesetas, u optar por hacerlo en euros.

Asimismo, desde el 1 de enero de 1999, los notarios, registradores y corre-

LISTA DE CONTROL

- ¿Dispone la empresa de toda la normativa aplicable?
- ¿La conoce?
- ¿Se conocen los principios de "no prohibición-no obligación" y "Continuidad de los contratos"?
- ¿Es necesario contratar a un asesor jurídico?
- ¿Afectará la introducción del euro a la validez de los contratos de la empresa?
- ¿Se ha verificado la continuidad de los contratos más relevantes?
- ¿Tienen las contrapartes el derecho a rescindir un contrato debido a la introducción del euro?
- ¿Deberán adaptarse los contratos en general?
- ¿Se ha redactado una cláusula general para evitar efectos negativos del euro?
- ¿Qué requisitos hay que cumplir para poder declarar los impuestos en euros desde el 1 de enero de 1999?
- ¿En qué moneda es más cómodo para la empresa declarar los impuestos?
- ¿Se modifican los modelos de declaración? ¿Y las fechas de declaración?

DECLARACIONES QUE SE OFRECEN EN EUROS DESDE EL PRINCIPIO DEL PERÍODO TRANSITORIO

- Operaciones intervenidas por fedatarios públicos y demás intermediarios financieros.
- Impuesto sobre sociedades.
- Impuesto sobre el valor añadido.
- Operaciones con terceros.
- Documento Único Aduanero.
- Impuestos especiales.
- Declaración de operaciones.
- Relación de documentos de circulación.
- Solicitud de autorización de recepción de productos del resto de la UE.
- Parte de incidencias en la circulación.
- Modelos de devoluciones.
- Declaraciones INTRASTAT.

dores de comercio, están obligados a hacer constar el equivalente en euros de los importes en pesetas que consten en todos aquellos documentos que autoricen, registren, expidan o intervengan.

El 1 de enero de 2002 no podrán formalizarse nuevos instrumentos jurídicos en pesetas. La ley ya no protegerá la deuda contraída o el derecho surgido cuando esté expresado en pesetas, y si ese documento llega a un funcionario público, el mismo tiene obligación de advertirnos de ello.

Redenominación a euros de los instrumentos jurídicos existentes.

Desde el 1 de enero de 1999, es posible acordar la redenominación a euros de los importes expresados en pesetas en a los contratos actualmente en vigor. La redenominación supone el cambio definitivo de la unidad de cuenta peseta a la unidad de cuenta euro, conforme al tipo de conversión (166,386) y practicado el correspondiente redondeo, sin que constituya un hecho imponible tributario.

Durante el periodo transitorio, la redenominación a euros de cualquier instrumento jurídico llevará aparejada la alteración material de la expresión de la unidad de cuenta. Es decir, tendríamos que modificar físicamente la unidad monetaria en la que está expresado el contrato, realizando la conversión del importe en pesetas a euros. Mientras tanto y durante este período, los importes monetarios de cualquier contrato que tenga firmado la empresa se ejecutarán en la moneda en que esté denominado el contrato, ya sea en pesetas o en euros. Este principio se entenderá sin perjuicio de lo que la empresa y la contraparte hayan pactado.

A partir del 1 de enero de 2002, la redenominación de los contratos e instrumentos jurídicos expresados en pesetas, se entenderá realizada automáticamente, aun que de forma material no se modifique la expresión.

Constitución de nuevas sociedades.

A partir del 1 de enero de 1999 podemos constituir sociedades civiles, mercantiles o cooperativas cuyo capital social venga expresado en euros.

A partir del 1 de enero de 2002 la constitución de nuevas sociedades o cooperativas sólo podrá realizarse en euros.

Redenominación del capital social a euros de las sociedades existentes.

Durante el periodo transitorio, podremos optar por redenominar a euros la cifra de nuestro capital social, con la consiguiente redenominación de las acciones o participaciones sociales.

La redenominación del capital social y del valor nominal de las acciones no requiere más que la certificación del acuerdo adoptado por el órgano de administración. Su constancia registral se realiza mediante nota marginal practicada en la última inscripción relativa a la cifra de capital social y del valor nominal de las acciones. Estas operaciones no devengan derechos arancelarios, notariales ni registrales, incluso si se formalizan mediante escritura. En todo caso, estarán eximidas de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y no devengan tributo alguno.

En el caso de que el órgano de administración acuerde el aumento o reducción de capital a consecuencia de la redenominación al céntimo más próximo del valor nominal de las acciones, el acuerdo se elevará a escritura pública y se inscribirá en el Registro Mercantil. Estas operaciones estarán eximidas de publicación en periódicos y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Tampoco devengarán tributos, ni derechos arancelarios ni notariales.

A partir del 1 de enero de 2002, la redenominación del capital, y de las acciones y participaciones se realizará de forma automática.

Principio de continuidad de los contratos.

Uno de los aspectos principales que pretende garantizar la legislación, es el cumplimiento de todos los contratos vigentes a 1 de enero de 1999 y de aquellos adoptados durante el periodo transitorio. Las partes contratantes no pueden utilizar la transición a la moneda única como excusa para alterar o rescindir unilateralmente los contratos vigentes. Hay que entender como contrato tanto los documentos de carácter comercial (venta, alquiler, prestación de servicios...) como los de carácter financiero (créditos, cuentas bancarias...). Sólo en el caso de que expresamente se hubiera pactado así, la introducción del euro podría ser utilizada para justificar una resolución anticipada del contrato.

Los contratos referenciados a monedas de países no pertenecientes al Área Euro.

Una de las cuestiones que se plantean respecto a la continuidad de los contratos referenciados a monedas que vayan a ser sustituidas por el euro, es si dicha continuidad establecida por las autoridades comunitarias, sería también válida en otras jurisdicciones fuera de la Unión Europea, como, por ejemplo, en Estados Unidos.

La cuestión puede resolverse, en primer lugar, acudiendo al principio, generalmente aceptado en el derecho internacional, de la ley monetaria, según el cual la moneda, como concepto legal, está sujeta a la soberanía del Estado emisor, de forma que es la ley que define una moneda la que debe determinar su valor y los efectos derivados del cambio de la misma en cualquier parte del mundo. La peculiaridad del euro en este sentido es que no se trata de una moneda de un solo Estado, sino de un conjunto de ellos, correspondiendo su regulación a la Comunidad Europea.

El principio de la ley monetaria implica que una jurisdicción fuera de la UE debe interpretar las referencias a las monedas nacionales de la misma, al ecu o al euro en términos de la legislación que las define. Es decir, desde el inicio del periodo transitorio, excepto en el caso de los países que no se incorporen a la UME, será de aplicación la normativa comunitaria, tanto para las anteriores monedas nacionales como para el ecu o el euro.

Efectos mercantiles y contratos oficiales.

Durante el periodo transitorio, las Administraciones están procediendo a adaptar al euro los efectos mercantiles y modelos de contratos oficiales que llevan aparejado la expresión de unidades de cuenta. Así en 1999 se ha aprobado el nuevo formato de la letra de cambio y del contrato de arrendamiento de fincas urbanas.

Cheques y pagarés.

Desde el 1 de enero de 1999 podemos disponer de cheques y pagarés denominados en euros. Para los efectos emitidos con anterioridad a enero de 1999 y pagaderos en el periodo transitorio se aplica el principio de continuidad, y su validez no se ve afectada por la introducción del euro.

Desde el 1 de enero de 2002, sólo podrán emitirse efectos en euros.

4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

Por lo que respecta a la **gestión tributaria**, en 1998 se presentó el Plan de Adaptación al Euro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que se programa el ritmo de adaptación al euro de la Agencia Tributaria, se impulsan los trabajos necesarios para la adaptación y se despejan las incertidumbres que pudieran tener los sujetos que se relacionan con la misma. La Ley Pagaraguas, por su parte, fija los efectos del euro en las normas sobre derecho tributario, autorizando la aprobación de los modelos en euros mediante Orden Ministerial.

Así, durante el periodo transitorio, se está procediendo a la adaptación de todos los modelos de impuestos, para que el 1 de enero de 2002 todos podamos declarar en euros. Esto no impide que desde el 1 de enero de 1999 podamos pagar todos los impuestos en euros, si bien aún no po-

demos realizar todas las declaraciones en dicha moneda. El pago en euros ya es posible, siempre que efectuemos el ingreso del importe en pesetas o euros contra una cuenta bancaria denominada en euros. Igualmente, en una cuenta denominada en euros podrán ingresarnos las devoluciones procedentes de Hacienda.

Además, desde el 1 de enero de 1999, las empresas pueden hacer uso de la opción del euro completa ya que existe la posibilidad de declarar los Impuestos sobre Sociedades, IVA y Documento Único Aduanero en euros, así como los Impuestos Especiales de Fabricación, la Relación de Operaciones con Terceras Personas, las Operaciones con Letras del Tesoro, las intervenidas por Fedatarios Públicos y demás Intermediarios Financieros, y las declaraciones INTRASTAT.

Para acogerse a la posibilidad de declarar impuestos en euros es conveniente recordar que:

- Es condición indispensable la llevanza de la contabilidad en euros.
- El ejercicio de la opción por la declaración en euros es irrevocable e independiente respecto de cada tributo, por lo que se puede dar el caso que una empresa presente el IVA en pesetas y el Impuesto sobre Sociedades en euros.
- Para poder declarar en euros, se deberán haber presentado en esa moneda todas las declaraciones correspondientes a los pagos fraccionados o ingresos a cuenta correspondientes al ejercicio declarado. Por tanto, la decisión de adoptar la opción euro se debe tomar en el momento de presentar la primera declaración del período impositivo.
- En el caso de la declaración consolidada de grupos de sociedades, la declaración de la sociedad dominante y la de las sociedades dependientes deberán estar denominadas en la misma moneda, al igual que las declaraciones individuales.

Por otra parte, el formato de los modelos de declaración en euros trata de evitar posibles confusiones introduciendo el signo gráfico del euro perfectamente visible en el modelo y asignando un número de justificante -que figura grabado en cada modelo de declaración- en el que se indentificará la unidad de cuenta en que se expresa el documento. No obstante, se seguirá manteniendo el código nu-

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ADAPTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AL EURO

- **Principio de servicio público:** se debe simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales sin imponer la obligación de conversión al euro durante el periodo transitorio.
- **Principio de neutralidad interior:** el cumplimiento de las obligaciones tributarias no debe diferir para quienes opten por el uso del euro o de la peseta durante el periodo transitorio.
- **Principio de neutralidad internacional:** las medidas de gestión tributaria adoptadas como enfoque para el periodo transitorio no deben diferir respecto a las que adopten el resto de países que vayan a introducir el euro.
- **Principio de eficiencia:** durante el periodo transitorio se debe adecuar el servicio en euros de la Administración Tributaria a la demanda existente, de forma que no se incurra en costes excesivos.
- **Principio de viabilidad:** las posibilidades de adaptación de la Administración Tributaria están limitadas por los recursos humanos y técnicos disponibles, por lo que es necesario distinguir los sectores más proclives a la utilización del euro desde el inicio del periodo transitorio.

mérico actual (2XX para Sociedades, 3XX para IVA y 19X o 34X para declaraciones informativas, por ejemplo) debido a su conocimiento generalizado por parte de los sujetos pasivos.

En el cuadro adjunto se puede ver con detalle la programación de adaptación temporal de las distintas figuras impositivas, declaraciones informativas y de devolución. Como puede observarse, la declaración del IRPF no estará disponible hasta el año 2002, sin embargo, gracias al principio de no discriminación, cuando se adapten modelos que sean de uso indistinto por personas físicas y jurídicas, deberán poder ser utilizados por los empresarios individuales.

De igual modo, los boletines de cotización a la Seguridad Social no se realizarán en euros hasta el 2002.

Recordemos, finalmente, que a partir del inicio del 2002 todos los modelos de declaración deberán expresarse en euros, incluso aquellos que se refieran a hechos imposables producidos durante el 2001.

EN DEFINITIVA, ¿QUÉ SE DEBE HACER PARA AFRONTAR BIEN EL CAMBIO?:

- Es imprescindible disponer de toda la **legislación** y conocerla a fondo.
- En el caso de que hayamos delegado en un **asesor externo** deberemos estar seguros de que conoce la legislación al respecto.
- Estudiar el **impacto fiscal** del euro sobre las amortizaciones de los bienes sometidos a variaciones en el valor o en la vida útil, por causa de la introducción del euro.
- **Planificar** los cambios y las acciones a tomar, considerando al euro como la nueva moneda desde el 1 de enero de 1999.
- **Analizar** cuándo conviene declarar impuestos en euros, qué impuestos se pueden pagar en la nueva moneda y qué requisitos hay que cumplir. (Los modelos de declaración dispnibles en euros se presentan al final de este apartado).
- Recordar que **la adopción del euro es neutra fiscalmente**, es decir, la decisión de declarar los impuestos en euros o en pesetas, no repercute en los impuestos a pagar.

¡ATENCIÓN!. ¡NO OLVIDAR! 1. PARA DECLARAR EN EUROS ES IMPRESCINDIBLE LLEVAR LA CONTABILIDAD EN ESTA MONEDA 2. EL IRPF NO SE REALIZARÁ EN EUROS HASTA LA CAMPAÑA 2002 3. LOS BOLETINES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL SE REALIZARÁN EN PESETAS HASTA EL 2002

MODELO DE DECLARACIÓN DISPONIBLE EN EUROS DESDE EL 1 DE ENERO DE 1999

Concepto	Modelo	Descripción	Fecha Orden Ministerial	Fecha publicación B.O.E.
IVA	300	Declaración trimestral del Impuesto sobre el Valor Añadido en euros.	20/1/99	22/1/99
	320	Condiciones para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones mensuales en euros de grandes empresas.	20/1/99	22/1/99
	330	Exportadores y otros operadores económicos. Declaración mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido en euros.	20/1/99	22/1/99
	332	Condiciones para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones mensuales en euros de grandes empresas inscritas en el Registro de exportadores y otros operadores económicos.	20/1/99	22/1/99
	349	Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias en euros.	26/3/99	1/4/99
	380	Declaración-Liquidación. Operaciones asimiladas a las importaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido.	20/1/99	27/1/99
	390	Declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido en euros.	26/11/99	30/11/99
	392	Grandes empresas. Declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido en euros.	26/11/99	30/11/99
Comercio exterior	DUA	Documento Único Administrativo.	28/12/98	2/1/99
Impuesto sobre Sociedades	202	Pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a los establecimientos permanentes para 1999.	10/3/99	12/3/99
	222	Pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades para 1999 de los grupos de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, respectivamente.	10/3/99	12/3/99
I.R.P.F., del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes	117	Retenciones e ingresos a cuenta/Pago a cuenta. Rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva. Declaración-documento de ingreso.	22/2/99	24/2/99
	123	IRPF. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario. IS e IRNR (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas. Declaración-documento de ingreso.	18/11/99	19/11/99
	124	Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos. Declaración-documento de ingreso.	18/11/99	19/11/99
	126	IRPF, IS e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidas por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros. Declaración-documento de ingreso.	26/11/99	30/11/99
	128	Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez. Declaración-documento de ingreso.	17/11/99	20/11/99
	188	Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez. Resumen anual.	17/11/99	20/11/99

I.R.P.F., del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes	193	IRPF. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario. IS e IRNR (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas. Resumen anual.	18/11/99	19/11/99
	194	Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos. Resumen anual.	18/11/99	19/11/99
	196	IRPF, IS e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidas por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros. Resumen anual.	26/11/99	30/11/99
	216	IRNR. Declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta efectuados respecto de determinadas rentas sujetas al IRNR obtenidas por contribuyentes de dicho impuesto sin establecimiento permanente.	9/12/99	16/12/99
	296	IRNR. Declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta efectuados respecto de determinadas rentas sujetas al IRNR obtenidas por contribuyentes de dicho impuesto sin establecimiento permanente. Resumen anual.	9/12/99	16/12/99
Impuestos especiales	502	Relación semanal de documentos de acompañamiento recibidos en tráfico intracomunitario.	2/2/99	4/2/99
	503	Documento administrativo simplificado acompañamiento. Presentación telemática.	2/2/99	4/2/99
	504	Solicitud de autorización de recepción de productos objeto de los II.EE. de fabricación del resto de la U.E.	2/2/99	4/2/99
	506	Solicitud de devolución por introducción en depósito fiscal.	2/2/99	4/2/99
	507	Solicitud de devolución por el sistema de envíos garantizados.	2/2/99	4/2/99
	508	Solicitud de devolución por el sistema de ventas a distancia.	2/2/99	4/2/99
	509	Parte de incidencias en la circulación.	2/2/99	4/2/99
	510	Declaración mensual de recepción del resto de la U.E.	2/2/99	4/2/99
	524	Solicitud de devolución del Impuesto sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas.	2/2/99	4/2/99
	560	Declaración-liquidación para el Impuesto sobre la Electricidad. Presentación telemática.	2/2/99	4/2/99
	561	Declaración-liquidación para el Impuesto sobre la Cerveza. Presentación telemática.	2/2/99	4/2/99
	562	Declaración-liquidación para el Impuesto sobre Productos Intermedios. Presentación telemática.	2/2/99	4/2/99
	563	Declaración-liquidación para el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Presentación telemática.	2/2/99	4/2/99
	564	Declaración-liquidación para el Impuesto sobre Hidrocarburos. Presentación telemática.	2/2/99	4/2/99
	566	Declaración-liquidación para el Impuesto sobre las Labores del Tabaco. Presentación telemática.	2/2/99	4/2/99
572	Solicitud de devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos.	2/2/99	4/2/99	
580	Declaración de Operaciones en Fábricas y Depósitos Fiscales de Labores del Tabaco.	2/2/99	4/2/99	
590	Solicitud devolución por exportación o expedición.	2/2/99	4/2/99	

4.4. Área de financiación

Como no puede ser menos, el área de tesorería y financiación también se verá afectada, tanto en su funcionamiento operativo, como en su planteamiento estratégico por la entrada del euro.

La consolidación de la Unión Monetaria Europea tiene enormes consecuencias sobre la política de inversiones y la gestión de tesorería por varios motivos:

■ La completa integración de los mercados financieros europeos supone una mayor competencia entre entidades bancarias, lo que se traduce en una mejor oferta, tanto en términos de precio, como en calidad del servicio.

■ Con la llegada de la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria, hemos asistido a la cesión de soberanía de la política monetaria desde los Bancos Centrales al Banco Central Europeo (BCE). A partir de ahora es el BCE el encargado de fijar el tipo de interés de referencia, con el objetivo de mantener a largo plazo la inflación por debajo del 2%, siendo a él al que tendremos que prestar especial atención para definir nuestras decisiones de inversión.

■ Gracias a la integración económica europea se ha producido un ajuste a la baja de los tipos de interés, sin precedentes en nuestra historia. El coste de financiación se encuentra en mínimos históricos, lo que unido a la gran estabilidad que supone el compromiso del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, reduce el riesgo de nuestras inversiones a largo plazo.

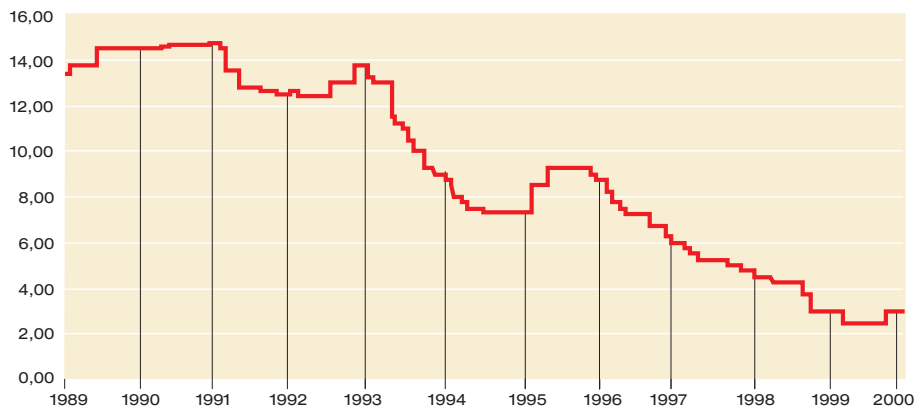
LISTA DE CONTROL

- ¿Qué espera la empresa: un euro fuerte o débil?
- ¿Modificará esto la estrategia/posición competitiva de la empresa?
- ¿El euro modificará las condiciones de financiación?
- ¿Qué espera respecto a la evolución de los tipos de interés? ¿Seguirán en niveles bajos o por el contrario repuntarán?
- Según las previsiones de la empresa, ¿será más ventajoso endeudarse a tipo variable o por el contrario es más favorable hacerlo a tipo fijo?
- ¿Será posible para la empresa una emisión de obligaciones? ¿Será más ventajoso salir a bolsa?
- La eliminación del riesgo de tipo de cambio, ¿qué ahorro va a suponer?
- ¿Se ha contactado ya con las entidades financieras? ¿Qué servicios facilitarán?
- ¿Estarán preparadas?
- ¿Qué servicio de información van a facilitar?
- ¿Qué cuentas corrientes va a red denominar a euros la empresa? ¿Se ha decidido ya la fecha?



- ¿Se van a abrir nuevas cuentas en euros?
- ¿Se han analizado ofertas de financiación de entidades financieras situadas en la UME?
- Para afrontar los cambios operativos, ¿serán necesarias modificaciones de las aplicaciones informáticas?
- ¿Se cuenta con los recursos necesarios?
- ¿Podremos imponer el cobro/pago en euros con terceros países?
- ¿El euro será considerado como una divisa más o será la moneda oficial de la empresa?
- ¿Se han realizado pruebas del ciclo completo de facturación?

LA EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS DE INTERÉS EN ESPAÑA



■ El tipo de cambio fijo y definitivo entre el euro y las once monedas que forman el Área Euro (a la espera de que Grecia se incorpore en el año 2001), supone que las obligaciones contraídas denominadas en otras monedas y la gestión de tesorería se simplifiquen enormemente, con la consiguiente reducción de costes de financiación que supone la estabilidad cambiaria. Es más, las operaciones extracomunitarias, denominadas en otras monedas, gozarán de una estabilidad añadida en la medida en que el euro es una moneda internacional de referencia.

■ La eliminación de los costes de cobertura, por la completa certidumbre cambiaria de nuestras operaciones con socios del Área Euro, es especialmente interesante en el caso de empresas de tamaño reducido ya que, en estos casos, venían a suponer hasta un 2% del volumen de la facturación.

INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.

Ya hemos visto cómo la introducción de euro garantiza la continuidad de los contratos, sin embargo, los efectos que tiene sobre los mercados financieros hace que se produzcan modificaciones en los tipos de interés de referencia, concretamente en el MIBOR.

Las operaciones de financiación contratadas con las entidades financieras pueden estar establecidas un tipo de interés fijo o referenciadas a un tipo variable. Aquéllas que tengan un tipo de interés fijo no sufrirán ninguna modificación, ya que éste permanecerá constante hasta el vencimiento del contrato (salvo que las partes lo renegocien) y el pago de las cuotas y la devolución del principal se realizarán en euros o en pesetas, a elección del deudor.

Respecto a las operaciones referenciadas a un tipo de interés variable, el problema viene derivado de la posible desaparición del MIBOR si, como es probable, dejan de darse las condiciones técnicas necesarias para su cálculo.

Tal y como establece la ley paraguas, el Ministerio de Economía y Hacienda - OM de 1 de Diciembre de 1999 (BOE 4-12-1999)- finalmente ha decidido modificar la fórmula de cálculo del MIBOR hipotecario a un año. De forma que sea posible su publicación por parte del Banco de España para los préstamos vigentes a 1 de enero del año 2000. Así pues, para aquellos días en los que no se crucen operaciones a un año entre entidades financieras en el mercado interbancario nacional se utilizará el Euribor. Este índice guarda una gran similitud con el MIBOR siendo publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año, calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos de similar calificación.

Asimismo, la Orden Ministerial establece que a partir del 1 de enero de 1999 el MIBOR hipotecario dejará de tener carácter oficial como índice de referencia, lo que obligará a las entidades financieras, para préstamos firmados al MIBOR con posterioridad a esa fecha, a comunicar al prestatario las modificaciones que sufra dicho índice.

La Ley establece también, que en el resto de operaciones financieras de toda índole referenciadas al MIBOR - como pueden ser préstamos con garantía personal o a un plazo distinto del año -, cuyo cálculo no pudiera realizarse por haber perdido significación financiera, se aplicará el tipo de interés sustitutivo. Sólo si no existiera sustitutivo, será de aplicación el tipo de interés que presente mayor analogía con el tipo MIBOR al que se refiera el contrato. Además, se faculta al Ministro de Economía para determinar una nueva forma de cálculo o establecer un sustitutivo.





Préstamos

Desde el 1 de enero de 1999 ya podemos redenominar nuestros préstamos a euros con la consiguiente modificación expresa del contrato sin que por ello puedan cobrarnos comisión alguna. A partir del 1 de enero del 2002 todos los productos financieros se denominarán en euros y aquellos que se hayan firmado con anterioridad se entenderán redenominados automáticamente.

En relación con esta operación, de singular importancia para la financiación de la empresa, tendremos que atender a situaciones tales como:

A. Si el préstamo se firmó a tipo fijo, con seguridad deberemos revisar el tipo pactado, ya que la evolución de los tipos en estos últimos años puede haberla encarecido mucho en relación con los tipos actuales.

B. Si el tipo al que está referenciada la operación es variable:

■ Aquellos préstamos hipotecarios que hayamos referenciados al MIBOR hipotecario no presentarán problemática alguna ya que la nueva fórmula de cálculo garantiza su continuidad vinculada al Euribor.

■ Si una operación financiera no hipotecaria ha sido referenciada al MIBOR hipotecario no sufrirá ninguna modificación ya que el tipo se seguirá calculando tal y como hemos dicho anteriormente.

■ En el caso de que la referencia se establezca al MIBOR a plazo distinto del año o en otro tipo de operaciones distintas de las hipotecarias, tendríamos que revisar el tipo sustitutivo, pactado, renegociándolo si entendemos que no nos parece el más adecuado. Si no existiera sustitutivo, el Ministerio de Economía y Hacienda está facultado para adoptar una nueva fórmula de cálculo o para designar un sustituto.

C. Si el préstamo está denominado en una moneda extranjera:

■ Préstamos denominados en monedas que pertenecen al Área Euro. La homogeneización de los tipos de interés y la fijación de los tipos de cambio merecen un análisis pormenorizado, ya que, si bien es verdad que así evitamos la fluctuación de nuestra carga financiera, también lo es, que nuestras expectativas de revalorización quedarán vacías de contenido para compensar el tipo de interés pactado.

■ Préstamos denominados en monedas no pertenecientes al Área Euro. Nuestro análisis en este caso tiene que atender al diferencial de tipos de interés, una vez que hemos asistido a un ajuste pronunciado en los tipos oficiales y las expectativas que tenemos de la evolución a largo plazo de la cotización del euro frente a la moneda de denominación.

Factoring

Desde el 1 de enero de 1999, se pueden presentar facturas en euros para su gestión de cobro o financiación, aunque se deberán separar en diferentes lotes las facturas en euros y en pesetas, ya que cada remesa se liquida en su moneda. Los intereses por la gestión de facturas en euros y en pesetas son iguales. A partir del 1 de enero de 2002 sólo se podrán gestionar nuevas facturas en euros, ya que no se podrá facturar en pesetas.

Confirming

Para esta figura de financiación las consideraciones son las mismas que para el factoring atendiendo a sus especificaciones propias.

Leasing

Al igual que con el resto de productos bancarios, desde el 1 de enero de 1999 se pueden realizar todo tipo de operaciones de leasing en euros. Además, es posible convertir un contrato de leasing de pesetas a euros en el período transitorio, proporcionándole al cliente una nueva tabla de amortizaciones en euros. Los tipos de interés y los gastos de importe fijo serán idénticos para similares contratos de leasing, indistintamente de la moneda en que estén denominados. A partir del 1 de enero de 2002 todos los contratos de leasing se denominarán en euros.

La problemática asociada a los tipos de interés es la misma que la descrita para los préstamos, es decir, no cambia en el caso de tipos fijos y se aplicará el sustitutivo si se ha referenciado al MIBOR. Si se han pactado en moneda extranjera habrá que tener en cuenta lo ya discutido con anterioridad.

Créditos.

Por lo general estas operaciones se suelen referenciar al MIBOR y se realizan en un plazo temporal reducido -menor a un año-. Estas características hacen que, aunque no podamos revisar de inmediato el tipo sustitutivo, porque no sea posible su cancelación, o que por este motivo se incurra en costes que no compensen la sustitución de un tipo por otro, sea posible a corto plazo modificar nuestras posiciones.

PRODUCTOS DE INVERSIÓN

La introducción del euro también tiene repercusiones sobre los productos de inversión:

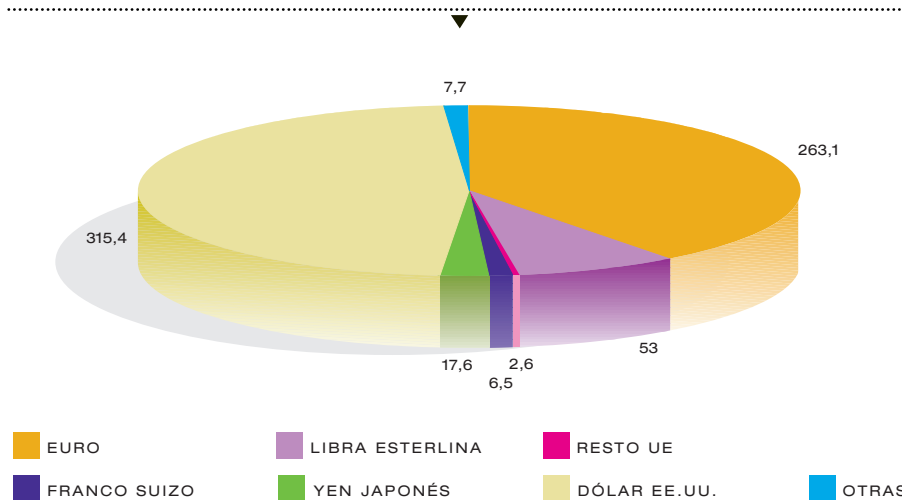
■ **Deuda Pública.** El 1 de enero de 1999 se redenominó toda la deuda pública estatal anotada en la central de balances. Para homogeneizar las emisiones de Deuda del Estado redenominadas con las que se emiten en euros desde el 1 de enero de 1999, se establecieron unos lotes mínimos de negociación de 1.000 euros (es decir, 166.386 ptas.) tanto para las Letras del Tesoro como para los

Bonos y Obligaciones del Estado. Esto modifica los umbrales de inversión sobre todo para la colocación de excedentes de tesorería en empresas de pequeño tamaño.

■ **Renta fija privada.** La UME supone la ampliación de emisores de renta fija donde podemos colocar nuestras inversiones temporales sin preocuparnos de las fluctuaciones del tipo de cambio.

■ **Renta variable.** La posible concentración de la contratación bursátil en un mercado de ámbito europeo proporciona mayor liquidez, diversificación y transparencia a precios de transacción más reducidos.

**EMISIONES NETAS DE VALORES INTERNACIONALES
DE RENTA FIJA. PRIMER SEMESTRE 1999 (M.M.)**



Cambios operativos

La situación antes descrita obliga consecuentemente a abordar las adaptaciones necesarias en el seno de la empresa:

- Los sistemas de valoración y seguimiento de nuestras inversiones y de control y previsión de tesorería, tendrán que adaptarse a la operativa con euros.
- Habrá que modificar los documentos de protocolo de gestión interna de los sistemas de control de riesgos.
- Las cuentas abiertas en divisas extranjeras pertenecientes al Área Euro deberán ser revisadas, ya que, la introducción del euro supone una simplificación operativa derivada de la reducción tanto contable como de los saldos medios que tenemos que tener disponibles para hacer frente a nuestros pagos.
- Reorganizar el área, ya que, es posible que queden recursos ociosos por la reducción de complejidad en la operativa interna.
- La coordinación es clave. Es importante contactar con clientes y proveedores y coordinar, en la medida de lo posible, los flujos de caja en una misma moneda.



4.5. Área de recursos humanos

La llegada del euro afecta a todos los ámbitos y a todas las personas que trabajan en la empresa. En mayor o menor medida, implica a todo el personal. Por ello, las empresas deberán ofrecer un nivel de formación mínimo a todos sus empleados, independientemente de que se lleven a cabo programas específicos de formación para aquéllos que están en contacto con las áreas de la empresa más sensibles a la introducción del euro.

El área de recursos humanos, con una visión global de la empresa, podrá servir como canal de la información sobre la adaptación para el resto de áreas y como agente impulsor del proceso junto a la dirección o gerencia. El área de recursos humanos deberá establecer, desde el principio, si las acciones formativas serán exclusivamente internas, externas o mixtas. Asimismo, a esta área le corresponderá la adaptación al euro de las nóminas de los empleados.

A continuación reflejamos los principales pasos que puede seguir el área de recursos humanos en el proceso:

■ **Cuantificar el proceso de formación.** El departamento de recursos humanos deberá, previamente, cuantificar el proceso de formación en horas y recursos financieros, recurriendo a especialistas sobre el euro en caso de no contar con ellos en la propia organización o no haber podido formar un GRUPO EURO.

■ **Manual o circular de formación interna.** Se recomienda la elaboración de un manual o circular interna en el que se reflejen todos los cambios que va a suponer el euro. De esta forma, se puede involucrar más a los empleados y aumentar su motivación. La adopción de la nueva moneda no es un tema que afecte exclusivamente a la dirección de la empresa. Puede ser interesante que se tengan en cuenta las opiniones de los sindicatos, organizaciones empresariales y de consumidores, etc. Además, en muchos casos es recomendable formar a clientes y proveedores o participar en sus propios cursos de formación.

LISTA DE CONTROL

- ¿Tiene la empresa definida una estrategia de recursos humanos para afrontar el impacto del euro?
- ¿Qué formación necesita el personal de cada departamento?
- ¿Con qué presupuesto se cuenta?
- ¿Qué calendario se ha diseñado?
- ¿Dónde se desarrollará?
- ¿Es necesario contar con formadores externos o los propios empleados pueden hacerlo?
- ¿Qué se prefiere, que unos expertos ajenos formen euromonitores de nuestra empresa y éstos formen al resto de empleados o que los expertos ajenos formen a todo el personal?
- ¿Se piensa crear un manual interno de adaptación al euro?
- ¿Se formará también a clientes y proveedores?
- ¿Cómo motivar a los empleados para que se impliquen en el proceso de adopción del euro?
- ¿Se tienen previstas reuniones, foros, debates, etc. entre los empleados?
- ¿Será necesario contratar personal extra en determinadas fechas críticas o para realizar trabajos específicos de adaptación?
- ¿Cuándo se empezarán a pagar los sueldos en euros? ¿Se informará en ambas monedas?
- ¿Son compatibles con el euro las aplicaciones informáticas de nóminas y Seguridad Social?

■ **Principales puntos de la formación de los empleados.** En un plano general, el departamento de Recursos Humanos deberá formar a los trabajadores sobre los siguientes temas:

1. El plan adoptado por la empresa ante el euro y cómo afectará éste a sus responsabilidades.
2. El manejo de efectivo y conversiones, tanto de pesetas a euros como de euros a pesetas.
3. Los efectos del euro en su vida cotidiana: sueldos, convenios colectivos, prestaciones sociales, etc.

En un plano específico, deberá formarse en primer lugar al personal del:

1. Área financiera
2. Área de contabilidad.
3. Área informática.
4. Muy especialmente, a todo el personal que trabaje frente al público, ya que influirá directamente en la visión que el cliente tenga de la empresa. Mantener su confianza frente a un cambio de repercusiones tan importantes, también para los consumidores, es esencial para afianzar su clientela y ganar clientes que no hayan percibido en otras empresas una correcta adaptación.

MANTENER LA CONFIANZA DE LOS CLIENTES EN CÓMO AFRONTA LA EMPRESA SU ADAPTACIÓN AL EURO, ES ESENCIAL PARA AFIANZAR A LA CLIENTELA.



Cuáles son los
pasos para
adaptar la
empresa al Euro

adapt

5.1. ¿Cómo adaptar nuestra empresa al euro?

El hecho de que el euro traiga consigo uno de los mayores cambios en el entorno al que las empresas se hayan enfrentado nunca, obliga a que las transformaciones se acometan de la manera más eficiente posible, de modo que el tránsito no suponga interferencias importantes en nuestra actividad cotidiana.

LA CREACIÓN DE UN GRUPO EURO ES UNA FORMA EFICAZ DE AFRONTAR EL CAMBIO.

A continuación se presenta un ejemplo de cómo puede adaptarse una empresa a la nueva moneda. El diseño de la metodología, aunque pensada para una empresa concreta, hay que entenderla de forma flexible, siendo extrapolable, a cada empresa en particular, en función de su tamaño, sector, posición en el mercado, etc., una vez haya decidido adoptar el euro y fijado una fecha concreta, independientemente de que la adopción del euro se realice instantáneamente o en un período de tiempo más dilatado.

Una de las claves para conseguir el éxito es la coordinación. Para ello, siempre que sea posible, lo ideal es crear un equipo de trabajo -Grupo Euro- en el que se vean implicados tanto la dirección como cada una de las áreas de la empresa, siendo aconsejable, además, la colaboración de un asesor o experto independiente a la organización, que aporte una visión externa del proceso de cambio.

ES IMPRESCINDIBLE LA ELECCIÓN DE UN RESPONSABLE DEL GRUPO.

CADA REPRESENTANTE DE DEPARTAMENTO ELABORARÁ UN INFORME Y EL RESPONSABLE DEL GRUPO EURO CONFECCIONARÁ EL PLAN DE TRABAJO.

1. Constituido el Grupo Euro sería conveniente nombrar a un Responsable del Equipo encargado de actuar como portavoz e identificar las personas responsables en cada una de las áreas de la empresa. Las funciones del responsable del grupo euro serán: preparar los encuentros, transmitir la información, recabar las opiniones, sugerencias, dudas, contactar con Grupos Euro de otras empresas, etc.

2. Cada representante de área deberá elaborar un informe de impactos del euro, comunicando las acciones a emprender. A continuación, será el responsable del Grupo Euro quién recoja todas las propuestas y elabore un Plan de Trabajo en el que se detalle el calendario y el presupuesto estimado para acometer el cambio. Ese informe, en su caso, debe remitirse a la dirección, encargada en última instancia de tomar la decisión final.

3. Una vez aprobado este plan queda recogerlo en un documento que sirva de guía para el cambio y remitirlo a las diferentes áreas funcionales, contrastándolo con aquellos clientes y proveedores que se considere adecuado.

4. Puesto en marcha el Plan de Trabajo, periódicamente se reunirá el Grupo Euro para analizar lo hecho hasta el momento, así como para identificar los problemas y las novedades que vayan surgiendo. Como las decisiones deberán tomarse de forma fluida, el Grupo Euro tendrá que estar dotado de cierto poder decisorio, siendo necesario que existan sistemas de seguimiento evaluación y control por parte de la dirección, articulados de tal forma que las respuestas y decisiones no se dilaten en el tiempo.

5. Antes de la definitiva adaptación, se deberá llevar a cabo una simulación. Una vez concluida se analizarán los resultados, llevándose a cabo los cambios necesarios para que la empresa esté preparada para adoptar el euro en la fecha prevista.

LOS MIEMBROS DEL GRUPO EURO SE DEBERÁN REUNIR PERIÓDICAMENTE.

SE RECOMIENDA UNA SIMULACIÓN PREVIA AL CAMBIO DEFINITIVO, QUE SERVIRÁ PARA COMPROBAR EL GRADO DE PREPARACIÓN DE LA EMPRESA.



5.2. Ejemplo de creación de un Grupo Euro y adopción de la moneda única.

El ejemplo que se presenta a continuación está diseñado para una empresa que cuenta con aproximadamente 35 empleados y 5 áreas: comercial, contable, jurídica, financiera y de personal. Su mercado es fundamentalmente regional, aunque, en los últimos años, ha empezado a comerciar con países de la UME (Francia y Alemania). Algunos de sus principales clientes y proveedores le han comunicado que ya han adoptado el euro, mientras que otros lo harán a lo largo del período transitorio.

Tras analizar las ventajas e inconvenientes de una adopción temprana del euro, la dirección ha decidido que el 1 de enero de 2001 sea la fecha en la que la empresa esté perfectamente capacitada para operar con la moneda única.

La transformación será gradual y durará un año. Para coordinar todo el proceso designa al responsable del área financiera y para recibir asesoramiento en aspectos tecnológicos decide contratar un experto de fuera de la empresa.

CALENDARIO**ANÁLISIS****01/06/2000 - 15/06/2000**

En este ejemplo, el Grupo Euro lo forman el responsable de la empresa y un representante de cada departamento. El responsable del Grupo Euro es el responsable del departamento financiero.

16/06/2000 - 31/06/2000

Cada responsable de departamento realiza un informe del impacto del euro. Una vez finalizado, se le remite al responsable del Grupo Euro.

01/07/2000 - 15/07/2000

A mediados del mes de julio, deben estar elaborados todos los informes. El responsable del Grupo Euro se encargará de homogeneizarlos y remitírselos a la dirección.

PLANIFICACIÓN**16/07/2000 - 30/07/2000**

En quince días debe estar analizada, modificada y aprobada la propuesta de trabajo así como los presupuestos. Debe estar completamente detallado el calendario de las actuaciones a desarrollar así como de las reuniones.

CREACIÓN DE UN GRUPO EURO

Se elige un representante de la dirección y un representante por departamento
Elección del responsable del Grupo Euro

**ANÁLISIS DE EFECTOS DEL EURO**

Cada representante de departamento analiza minuciosamente las posibles implicaciones que tanto a nivel estratégico como operativo tiene el euro en su área de trabajo.

**PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL / ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

Se elabora un primer informe donde se recogen las consecuencias más importantes que para la empresa tiene la implantación del euro, así como una primera propuesta que engloba las líneas de actuación a seguir en cada departamento y los recursos necesarios.

**REUNIONES PERIÓDICAS**

Cada quince o treinta días, el Grupo Euro expone los avances que se van consiguiendo en la implantación de las propuesta anteriores.
Se analizan las desviaciones y se toman las medidas oportunas para corregirlas.
Ocasionalmente, se invita a clientes y proveedores a asistir a las reuniones.



Análisis por parte de la dirección

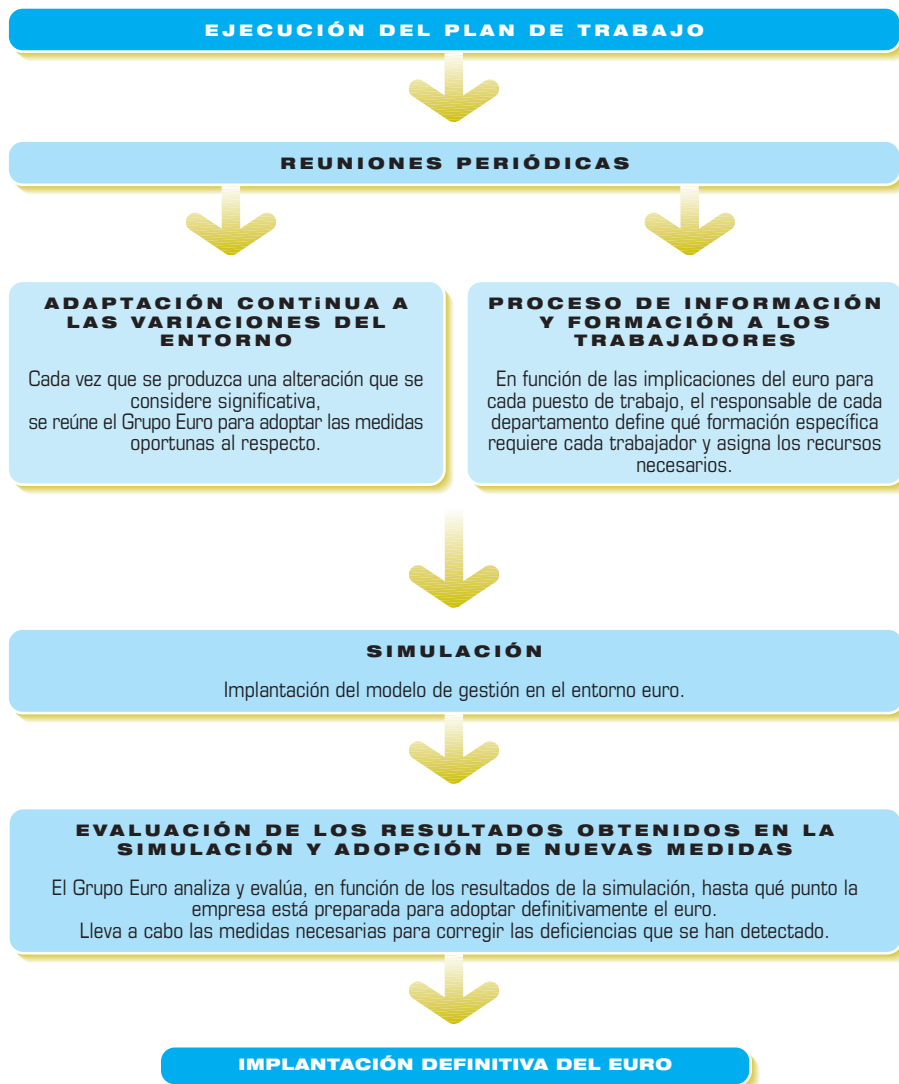
Correcciones



Análisis por parte de la dirección

Correcciones





EJECUCIÓN

01/08/2000 - 30/10/2000

Durante estos tres meses, la empresa se va preparando para el cambio. Cada departamento ha comenzado ya a realizar las primeras transformaciones y sus empleados reciben la formación necesaria.

El Grupo Euro se reúne periódicamente e intercambia información con clientes, proveedores, entidades financieras, otras empresas... No debe olvidarse que el entorno cambia y por ello es muy posible que las acciones inicialmente previstas se deban modificar.

04/11/2000 - 05/11/2000

Durante este fin de semana se llevará a cabo una prueba real del euro. La empresa simula una completa adopción de la nueva moneda.

09/11/2000 - 31/12/2000

Se debe valorar la simulación y el grado de preparación de la empresa. En aquellos puntos en los que se haya fallado se deberán concentrar todos los esfuerzos. Si se considera necesario, se pueden llevar a cabo nuevas simulaciones.

01/01/2001

La empresa adopta el Euro.

Análisis del grado
de preparación de
la empresa mediante
la utilización de una
lista de control

an^á

6.1. ¿Qué es una lista de control?

Una lista de control es un conjunto de preguntas clave cuya finalidad es permitir a la empresa conocer su situación actual y planificar las acciones a desarrollar.

Pese a que en los anteriores capítulos se han ido recogiendo preguntas por cada área, a continuación se presenta una selección de las más importantes, a modo de ejemplo, ya que será cada empresa en particular la que elabore una lista de control acorde a las necesidades de su organización.

En este ejemplo los campos que se han establecido son:

- **RESPONSABLE:** Se debe recoger el nombre de la persona encargada de dar respuesta a la pregunta.
- **SUPERVISOR:** Cada responsable tendrá a su vez un supervisor que verificará su respuesta y controlará la ejecución en la fecha establecida.
- **FECHA:** Es necesario que la respuesta a cada una de las preguntas se comprometa para un determinado momento.

Una vez confeccionada la lista de control y asignado el personal correspondiente, de manera conjunta con el responsable del GRUPO EURO, se procederá a elaborar las respuestas. A continuación, se puede revisar la lista original y confeccionar una nueva en la que aparezcan: las preguntas, las respuestas, el responsable de la ejecución y la fecha para la cual deben estar ejecutados los proyectos, además de todos aquellos campos que la empresa desee incorporar.

PREGUNTA	RESPONSABLE	SUPERVISOR	FECHA
<p>ÁREA COMERCIAL</p> <p>¿Cuándo comenzará la empresa a expresar los precios de productos y servicios en euros?</p> <p>¿Cómo lo hará?</p> <p>¿Qué se va a hacer con los precios psicológicos y de conveniencia?</p> <p>¿Se elimina esta estrategia o se rediseña el producto?</p> <p>¿Están preparadas las bases de datos para trabajar en euros? ¿Y en las dos monedas simultáneamente?</p> <p>¿Se necesita cambiar el diseño de las facturas?</p> <p>¿Servirán los TPV, las cajas registradoras, las máquinas expendedoras...?</p> <p>En caso negativo, ¿cuánto tiempo se tardará en cambiarlos?</p> <p>¿Están cuantificados los costes?</p> <p>¿Se ha elaborado un calendario de adaptación?</p> <p>¿Se ha asignado el personal necesario?</p> <p>¿Se ha informado ya a clientes y proveedores de nuestra intención de adoptar el euro y cómo hacerlo?</p> <p>¿Se hará una campaña de comunicación?</p> <p>¿Le han informado sus clientes y proveedores de su intención de adoptar el euro?</p> <p>ÁREA DE CONTABILIDAD</p> <p>¿Cuándo se llevará la contabilidad en euros?</p>			

PREGUNTA	RESPONSABLE	SUPERVISOR	FECHA
<p>¿Se ha diseñado el procedimiento a seguir en caso de que alguno de sus clientes o proveedores requiera información o facture en euros?</p> <p>¿Se han establecido controles administrativos para identificar errores en la contabilización en pesetas de documentos denominados originariamente en euros?</p> <p>¿Está el personal capacitado para el cambio?</p> <p>¿Las aplicaciones informáticas están preparadas para llevar la contabilidad en dos monedas?</p> <p>¿Se utilizarán distintos formularios, colores o procedimientos para la información y contabilización en euros y en pesetas?</p> <p>¿Se convertirán todos los datos históricos a euros?</p> <p>ÁREA JURÍDICA Y DE GESTIÓN TRIBUTARIA</p> <p>¿Se conoce toda la normativa?</p> <p>¿Es necesario contratar a un asesor jurídico?</p> <p>¿Afectará la introducción del euro a la validez de los contratos de la empresa?</p> <p>¿Se ha verificado la continuidad de los contratos más relevantes?</p> <p>¿Deberán adaptarse los contratos en general?</p> <p>¿En qué moneda es más cómodo declarar los impuestos para la empresa?</p> <p>¿Qué requisitos debo cumplir para ello?</p> <p>¿Se modifican los modelos de declaración?</p>			

PREGUNTA	RESPONSABLE	SUPERVISOR	FECHA
<p>ÁREA DE FINANCIACIÓN</p> <p>¿Qué espera la empresa: un euro fuerte o débil?</p> <p>¿Modificará esto la estrategia de la empresa?</p> <p>¿Y la posición competitiva?</p> <p>¿Qué espera respecto de la evolución de los tipos de interés?</p> <p>Según las previsiones de la empresa, ¿será más ventajoso endeudarse a tipo variable o por el contrario es más favorable hacerlo a tipo fijo?</p> <p>La eliminación del riesgo de tipo de cambio, ¿qué ahorro va a suponer?</p> <p>¿Se ha contactado ya con las entidades financieras?</p> <p>¿Qué servicios facilitarán?</p> <p>¿Qué cuentas corrientes va a red denominar a euros la empresa?</p> <p>¿Se van a abrir nuevas cuentas en euros?</p> <p>¿Se han analizado ofertas de financiación de entidades situadas en otros países de la UME?</p> <p>Para afrontar los cambios operativos, ¿serán necesarias modificaciones en las aplicaciones informáticas?</p> <p>¿Se cuenta con los recursos suficientes?</p> <p>ÁREA DE RECURSOS HUMANOS</p> <p>¿Tiene la empresa definida una estrategia de recursos humanos para afrontar el impacto del euro?</p> <p>¿Qué formación necesita el personal de cada departamento?</p>			

PREGUNTA	RESPONSABLE	SUPERVISOR	FECHA
<p>¿Con qué presupuesto se cuenta?</p> <p>¿Qué calendario se ha diseñado?</p> <p>¿Es necesario contar con formadores externos o los propios empleados pueden hacerlo?</p> <p>¿Se piensa crear un manual interno de adaptación al euro? ¿Se emitirá una circular interna informativa?</p> <p>¿Se formará también a clientes y proveedores?</p> <p>¿Cuándo se empezarán a pagar los sueldos en euros?</p> <p>¿Se emitirán las nóminas en las dos monedas?</p> <p>¿Son compatibles con el euro las aplicaciones informáticas de nóminas y Seguridad Social?</p> <p>¿Cómo motivar a los empleados para que se impliquen en el proceso de adopción del euro?</p> <p>¿Se tienen previstas reuniones, foros, debates, etc., entre los empleados?</p> <p>¿Será necesario contratar personal extra en determinadas fechas críticas o para realizar trabajos específicos de adaptación?</p>			

Guía básica para la pequeña empresa

guía b

Después de haber pasado revista a los aspectos que guardan relación con el euro como moneda (símbolo, conversiones redondeos, etc.), y a los efectos que su introducción traerá consigo para todas y cada una de las áreas de la empresa de forma pormenorizada, en este apartado se trata de realizar una labor de síntesis, que ayude a ver, de forma clara y concisa, los conceptos antes expuestos, prestando especial atención a la situación propia de la empresa de pequeño tamaño.

TENDRÁ UNA GRAN IMPORTANCIA ESTABLECER UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LOS CLIENTES INFORMÁNDOLES DE TODOS LOS CAMBIOS, FOMENTANDO ASÍ SU CONFIANZA EN NUESTRO NEGOCIO.

La pequeña empresa, sobre todo aquella que dedica su labor comercial fundamentalmente de cara al consumidor final, va a tener que jugar un doble papel, de singular importancia, en este periodo de cambio que se ha abierto el 1 de enero de 1999 y que finalizará con la desaparición de la peseta como medio de pago el 1 de marzo de 2002:

- Acometer los cambios internos necesarios para adecuar su operativa a las modificaciones que introduce el euro y,
- Realizar una labor de información a su clientela, evitando así que se muestren inseguros frente al cambio.

Todos sabemos que estos meses de adaptación y cambio pueden ser causa de confusión por el cúmulo de efectos que trae consigo la adopción del euro: cambio en la escala de valoración, un tipo de cambio algo complejo (166,386), una cronología de periodos sucesivos de distinta duración (periodo transitorio, periodo de dualidad), el uso físico de unas monedas que habrá que aprender a reconocer, etc.

AL EMITIR UNA FACTURA SIEMPRE HABRÁ DE EFECTUARSE LA CONVERSIÓN Y REDONDEO DEL IMPORTE FINAL, NUNCA SE REALIZARÁ LA CONVERSIÓN Y REDONDEO DE OPERACIONES INTERMEDIAS.

Si esto es así, uno de nuestros principales objetivos debe ser mantener y reforzar la confianza de nuestros clientes de manera que la introducción del euro no afecte al negocio. Una actitud activa por nuestra parte, que promueva un análisis temprano de los cambios que tendremos que llevar a cabo, transmitiendo información clara y sencilla a los clientes, supondrá una oportunidad inestimable para fidelizar a la clientela y atraer a otros consumidores potenciales que interpreten que nuestra empresa, al margen de la imagen de modernidad que introduce, está realizando su adaptación de forma adecuada y transparente.

Aunque el principal y más eficaz vehículo de transmisión de información será el personal que esté dedicado de forma directa a la atención comercial, en la práctica, nuestra estrategia de comunicación podrá llevarse a cabo a través de elementos como:

- Carteles donde se muestren los nuevos billetes y monedas en euros con su valor equivalente en pesetas.
- Distribución de folletos informativos propios o de otras instituciones.
- Obsequio de eurocalculadoras o conversores.

PRECIOS, ETIQUETADO Y FACTURACIÓN.

■ La conversión y redondeo de los precios, como hemos visto en el apartado al respecto, es una operación que no reviste dificultad, aunque deberemos estar atentos a la problemática relacionada con los redondeos intermedios, de manera que a la hora de emitir una factura que comprenda varios productos, nunca se haga la conversión y redondeo de los productos aisladamente, sino del importe final (impuestos incluidos), acompañando los importes expresados en euros con la abreviatura identificativa del euro (EUR) o su símbolo (€).

■ Aunque, hasta ahora, no es obligatoria la doble exposición de precios tanto en pesetas como en euros, al objeto de ir familiarizando a los clientes con la nueva moneda, durante el periodo transitorio sería aconsejable hacer uso de esta práctica para que, llegado el 1 de enero de 2002, la expresión en euros de los precios formen ya parte de nuestra vida cotidiana.

■ Los precios que se marquen en las etiquetas en pesetas y en euros deben ser equivalentes, aplicando para la conversión el tipo de cambio oficial y las correctas normas de redondeo, fijando los precios con una precisión de dos decimales.

LA TRANSPARENCIA EN LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS ES ESENCIAL PARA MANTENER LA CONFIANZA DE LOS CONSUMIDORES, POR ELLO, ASEGÚRESE SIEMPRE DE CONVERTIR SUS PRECIOS BASÁNDOSE EN EL TIPO DE CAMBIO ESTABLECIDO (1 EURO = 166,386 PTAS.) Y EN LAS NORMAS DE REDONDEO.

■ A partir del 1 de enero de 2002 será obligatorio presentar todos los precios en euros aunque podremos utilizar la peseta a título informativo ya que seguirá manteniendo su valor hasta el 28 de febrero de 2002.

■ Tendremos que vigilar expresamente la conversión de precios de productos con un escaso valor unitario, ya que, cuando éstos se redondeen, las diferencias que existen entre competidores en pesetas, pueden verse difuminadas por la conversión al euro.

Así por ejemplo, una fotocopia al precio de 6 pesetas tendría un precio en euros de 0,04 céntimos (0,03606 sin redondear), el mismo que el de una fotocopia cuyo precio esté fijada en 7 ptas. (0,04207 sin redondear). Ante situaciones como éstas podemos optar por modificar los precios, recurrir a agrupar unidades de un producto o expresar los importes con más de dos decimales, redondeando en el momento del pago o liquidación.

■ Aquellos comercios que sigan una estrategia de precio psicológico (99, 95, 995, etc.) o de conveniencia (aquellos que tienen como finalidad reducir el manejo de efectivo) deberán tener en cuenta que, al convertir los precios expresados en pesetas a euros, los precios pueden perder este carácter. En este caso, se podría optar, bien por renunciar a esta estrategia comercial, bien por establecer nuevos precios. A la hora de establecer nuevos precios, deberemos analizar la variación porcentual que supone el cambio y el efecto que éste tendrá sobre la clientela. Si el porcentaje de variación resultara significativo, siempre que fuera posible, podría considerarse la conveniencia de modificar las unidades de venta o el envasado de algunos productos, procurando minimizar el efecto sobre el precio final.

■ Independientemente de cuál sea la moneda que utilicemos para llevar nuestra contabilidad, podremos facturar tanto en pesetas como en euros durante el

ETIQUETAR LOS PRODUCTOS CON LOS DOBLES PRECIOS EN EUROS Y PESETAS ES IMPORTANTE PARA IR FAMILIARIZANDO AL CLIENTE CON LOS NUEVOS PRECIOS.

periodo transitorio. A partir del 1 de enero de 2002 la facturas se emitirán necesariamente en euros.

■ La planificación del cambio tendrá que atender también a las necesidades de adaptar los soportes documentales (facturas, recibos, etc.), así como las tarifas, catálogos, listas de precios y todo tipo de cartelería (exposición de precios).

LAS TRANSACCIONES EN EFECTIVO.

■ Aunque el euro es nuestra moneda desde el 1 de enero de 1999, no será posible emplearla en operaciones en efectivo hasta el 1 de enero de 2002. No obstante, cualquier otra operación que conlleve pagos a través de cheques, cuentas corrientes, tarjetas de crédito, etc., pueden efectuarse en euros desde el 1 de enero de 1999.

■ Desde el 1 de enero de 2002 hasta el 28 de febrero de 2002 manejaremos tanto monedas y billetes en pesetas como en euros. Durante estos dos meses se podrán realizar todas las operaciones en euros mientras que la peseta solamente se utilizará para operaciones en efectivo. Este periodo de coexistencia de las dos monedas puede tener alguna complejidad para el ciudadano, por lo que se tratará de facilitar al máximo las operaciones con las dos monedas para que el cliente perciba la menor confusión posible.

■ Será importante, asimismo, planificar el efectivo diario que necesitamos durante este tiempo y en qué proporción de monedas y billetes, anticipando la demanda de cambio a los bancos, de manera que no tengamos problemas a la hora de canjear las pesetas que nos vaya entrando durante el periodo de coexistencia de las dos monedas.

■ En cualquier caso, el canje en las entidades financiera de euros por pesetas será gratuito.

■ Otra medida para contribuir a la incorporación de euros a la circulación, agilizando así la retirada de la peseta, será ofrecer siempre las devoluciones en euros.

■ Evidentemente, estas operaciones requerirán tener en nuestro poder el doble de efectivo del que habitualmente hacemos uso, lo que puede aconsejar el

REALICE LAS ESTIMACIONES OPORTUNAS PARA CONOCER QUE NECESIDADES DE EFECTIVO EN EUROS VA A TENER Y COMUNÍQUELO A SU BANCO O CAJA, ANTICIPÁNDOSE A LA ENTRADA EN CIRCULACIÓN DE LA NUEVA MONEDA.

incremento de las medidas de seguridad: cajas de caudales, revisar el procedimiento de retirada y aprovisionamiento, etc.

¿CÓMO AFECTA LA ENTRADA DEL EURO A LOS PRINCIPALES MEDIOS DE PAGO?

Tarjetas de crédito

■ La entrada del euro no afectará a las tarjetas de crédito cualquiera que sea su naturaleza (débito, crédito, pago aplazado...), lo que deberá ser redenominada es la cuenta a la que da acceso.

■ Aunque optemos por redenominar la cuenta corriente a euros, podremos seguir realizando pagos con tarjeta en pesetas, siendo la entidad financiera la encargada de realizar la conversión de la operación a euros a la hora de cargarla en cuenta.

■ Muchos terminales deberán ser cambiados o adaptados a la nueva moneda: introducción de precios con decimales, recibos en pesetas y en euros, etc.

Monedero electrónico o tarjeta prepago.

■ Estas tarjetas se suelen utilizar para transacciones de poco valor en el ámbito comercial y, a diferencia de las tarjetas de crédito, contienen verdadero dinero incorporado que deberá ser redenominado a euros.

■ Al igual que en el caso de las tarjetas, tendremos que prever la necesaria adaptación de los terminales para que sean operativos en la nueva moneda, al menos, el 1 de enero de 2002.

LA ADAPTACIÓN DE LOS EQUIPOS

■ Con la entrada del euro las máquinas registradoras, terminales punto de venta, expendedores, balanzas, etc., pueden verse afectados, por lo que tendremos que prever con la suficiente antelación su adaptación o sustitución.

■ En relación con la adaptación de las máquinas expendedoras, tendremos que decidir el momento adecuado en el que realizarla, ya que, la peseta no perderá validez hasta el 1 de marzo de 2002.

■ Los programas, equipos y aplicaciones informáticas también deberán adaptarse para poder trabajar con decimales.

■ Lo ideal sería realizar un inventario de aquellos instrumentos y equipos que vayamos a tener que adaptar o sustituir con motivo de la llegada del euro. Una vez hecho esto, lo conveniente es contactar con los proveedores para informarnos sobre las soluciones que han ideado, tratando de evitar los problemas de abastecimiento que con seguridad se darán a final del periodo transitorio.

CONTABILIDAD Y FISCALIDAD

Contabilidad

■ Aquellas personas físicas que ejerzan actividad económica y no estén obligados a llevar contabilidad mercantil, sino sólo los registros tributarios a efectos de IVA e IRPF, es decir, Libros de Ingresos y Ventas, Libros de Compras y Gastos, Libro de Bienes de Inversión, y Libro de Fondos y Suplidos, podrán seguir llevando sus registros en pesetas o pasar a utilizar el euro durante este periodo transitorio. A partir del 1 de enero de 2002 se llevarán obligatoriamente en euros.

■ Para aquellas empresas que tengan obligación de llevar contabilidad mercantil es conveniente remitirse al apartado correspondiente al Área de Contabilidad desarrollado en la Guía, donde se presentan de forma detallada los cambios que introduce el euro en la contabilidad.

■ Si es la empresa la responsable de llevar a cabo la adaptación de la contabilidad deberá conocer toda la legislación al respecto (ver anexo legislativo). En el caso de que la contabilidad esté delegada en un asesor externo, tendremos que asegurarnos de que está suficientemente cualificado.

Fiscalidad

■ Una vez que la contabilidad se lleve en euros, se podrán presentar en esta moneda las declaraciones y autoliquidaciones de algunos impuestos como el Impuesto sobre Sociedades, IVA, y el Documento Único Aduanero.

■ La declaración del IRPF no podrá hacerse en euros hasta el 1 de enero de 2002.

■ El pago de todos los impuestos puede realizarse ya en euros si disponemos de una cuenta bancaria denominada en esa moneda.

■ Los boletines de cotización a la Seguridad Social no se realizarán en euros hasta el 2002.

NUESTRAS RELACIONES CON LA ENTIDADES FINANCIERAS.

Cuentas en euros

■ Desde el 1 de enero de 1999 ya podemos abrir cuentas en euros y redenominar las que tenemos abiertas.

■ Las comisiones para las cuentas que abramos en euros serán las mismas que se apliquen para cuentas en pesetas.

■ La redenominación de cuentas en pesetas a euros no supondrá ningún coste para el titular.

■ Aunque hayamos abierto una cuenta en euros o hayamos redenominado una que teníamos en pesetas, podremos seguir cargando deudas en pesetas, siendo las entidades financieras las que realicen la conversión sin cargo alguno.

Préstamos y créditos

■ Según el principio de continuidad de los contratos, ningún crédito o préstamo que tengamos firmado con las entidades financieras se verá modificado con la introducción del euro.

■ Aquellos préstamos que tengamos referenciados al MIBOR hipotecario no se verán afectados, ya que, se ha previsto su continuidad.

■ En el resto de operaciones financieras -préstamos no hipotecarios, o referencias distintas al MIBOR hipotecario- se aplicará el tipo sustitutivo y sólo en su defecto podrá utilizarse el que al efecto calcule o señale el Ministerio de Economía y Hacienda.

LA FORMACIÓN DE LOS EMPLEADOS

Como hemos tenido oportunidad de ver, la llegada del euro afecta a todos los ámbitos de la empresa y, en mayor o menor medida, implica a todo el perso-

nal. Esto obliga a procurar un nivel de formación mínimo a todos sus empleados, independientemente de que se lleven a cabo programas específicos de formación para aquellos empleados que están más en contacto con el público.

¿CUÁNDO TENGO QUE ADAPTAR MI NEGOCIO?

El mejor momento para la adaptación de un negocio no se puede fijar con carácter general para todas las empresas, ya que dependerá de las condiciones particulares de cada una. Sin embargo, existen una serie de claves que pueden darnos pistas para identificar cuál es el momento idóneo:

- Si la empresa forma parte de un grupo o cadena convendría que la adaptación fuera simultánea.
- Es recomendable una adaptación temprana en zonas de gran afluencia turística, ya que los turistas, sobre todo del Área Euro, se irán acostumbrando con rapidez a identificar los precios y a solicitar facturas en euros.
- Según su actividad, habrá empresas que tengan interés por adaptar parte de su operativa al euro con mayor rapidez, bien porque tengan clientes que pertenezcan a la UME, bien porque puedan obligar a sus clientes, de fuera de la UME a asumir el euro como moneda de denominación de los contratos.
- Asimismo, habrá que estar atento al momento que elija la competencia para efectuar su adaptación, de manera que nuestra imagen no resulte dañada.

LO FUNDAMENTAL ES PLANTEARSE, CUANTO ANTES, LOS POSIBLES EFECTOS DE LA INTRODUCCIÓN DEL EURO EN NUESTRO NEGOCIO Y PLANIFICAR ORDENADAMENTE CÓMO ADAPTARNOS A LA NUEVA REALIDAD QUE SUPONE LA MONEDA ÚNICA.



Calendario de transición a la moneda única

calen

Diciembre 1995

Consejo Europeo de Madrid. Adopción del escenario de introducción de la moneda única y anuncio de la fecha de conclusión del proceso de transición y del nombre de la nueva moneda.

Diciembre 1996

Consejo Europeo de Dublín. Aprobación de la estructura del nuevo mecanismo de tipos de cambio, acuerdo sobre el Pacto de Estabilidad y Crecimiento para garantizar una disciplina presupuestaria duradera en la tercera fase de la UEM, y acuerdo sobre el marco jurídico del euro, que deberá desarrollarse en dos Reglamentos. Se presenta el diseño de los billetes en euros.

16 y 17 de Junio de 1997

Se celebra el Consejo Europeo de Amsterdam, aprobándose futuros compromisos sobre empleo.

17 de Junio de 1997

Se aprueba el primer Reglamento del euro (Reglamento (CE) nº 1103/97 del consejo que entró en vigor el 20 de junio de 1999).

25 de Marzo de 1998

Presentación de los informes del IME y de la Comisión Europea relativos al cumplimiento de los criterios de convergencia, así como de la compatibilidad de la legislación nacional y de los Estatutos del Banco Central nacional de cada Estado miembro con el Tratado de la Unión Europea y con los Estatutos del SEBC.

1 de Mayo de 1998

El Consejo ECOFIN discute la lista inicial de países que pueden acceder a la tercera fase de la UEM

2 de Mayo de 1998

El Parlamento Europeo se pronuncia sobre los Estados miembros de la UE aspirantes a formar parte de la tercera fase de la UEM. Decisión del Consejo de la UE en su formación de Jefes de Estado y de Gobierno sobre los Estados miembros participantes en la tercera fase de la UEM y sobre la fijación de los tipos de cambio bilaterales entre las monedas participantes.



3 de Mayo de 1998

Se aprueba el segundo reglamento del euro. Reglamento (CE) nº 974/98 del consejo de 3 de mayo de 1998 sobre la introducción del euro. Entró en vigor el 1 de enero de 1999.

Inmediatamente después, y durante 1998

Nombramiento del Comité Ejecutivo del BCE.

Comienzo de la acuñación de monedas en euros.

Preparativos finales para la fase operativa del SEBC y BCE.

Adopción de la legislación europea y nacional necesaria para la introducción del euro.

1 de Enero de 1999

Fijación irrevocable de los tipos de conversión.

El ecu deja de existir como cesta de monedas y se convierte, bajo el nombre de euro, en una moneda de pleno derecho.

Entrada en vigor del reglamento que define la "ley monetaria" del euro y de las monedas nacionales de los países participantes en la UME durante el periodo de transición.

A partir del 1 de Enero de 1999

El SEBC formula y ejecuta la política monetaria única en el área euro.

El BCE realiza sus operaciones en los mercados de cambios en euros.

Comienzo del funcionamiento del sistema de pagos TARGET.

Comienzo del funcionamiento del nuevo mecanismo de tipos de cambio.

Emisión de nueva deuda pública exclusivamente en euros.

Cambio al euro de los mercados al por mayor (interbancario, monetario, de cambios y de capitales).

Continuación, bajo el impulso del BCE y de las autoridades nacionales, del cambio al euro de los sistemas de pagos al por menor (transferencias, cheques, tarjetas bancarias, etc.)

Cambio entre divisas nacionales con tipos de cambio irrevocablemente fijos.

Control del proceso de cambio en el sector bancario y financiero.

Asistencia a todos los sectores no financieros para una transición ordenada.

**1 de Enero de 2002**

Puesta en circulación de billetes y monedas en euros.

Entre el 1 de Enero y el 28 de febrero de 2002, como máximo

Dualidad de billetes y monedas: euros y nacionales

Retirada de billetes y monedas en moneda nacional.

A partir del 1 de marzo de 2002

Supresión del curso legal de los billetes y monedas en moneda nacional

Uso exclusivo y generalizado del euro en los países participantes en la tercera fase de la UEM.

Direcciones de Internet

direccc

<http://www.ceh.junta-andalucia.es/euro/>

Página de la Red del Euro de la Junta de Andalucía

<http://www.europa.eu.int/euro>

Servidor del euro de la Comisión Europea

<http://www.euroinfo.cce.es>

Representación de la Comisión Europea en España

<http://www.bde.es>

Banco de España

<http://www.cnmv.es>

Comisión Nacional del Mercado de Valores

<http://www.ecb.int>

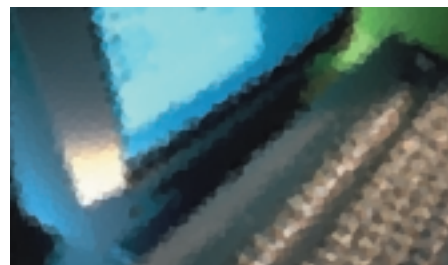
Banco Central Europeo

<http://amue.lf.net>

Asociación para la Unión Monetaria

<http://www.meh.es>

Servidor euro del Ministerio de Economía y Hacienda



iones

Glosario de términos

térm

Acta Única Europea

Firmada los días 17 y 28 de febrero de 1986, entró en vigor el 1 de julio de 1987. Incorpora una importante reforma del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea (TCEE), además del fortalecimiento de la capacidad de decisión de la Comunidad Europea y el lanzamiento de un programa destinado a la realización, para 1993, de un verdadero mercado único. También se introduce en el Acta Única la necesidad de cooperación entre las políticas económicas y monetarias de los Estados miembros como un paso más hacia la consecución de la Unión Económica y Monetaria (UEM).

Administraciones Públicas

Conjunto de órganos y personas que en un Estado se encargan de gestionar los intereses públicos (que son los que conciernen a toda la sociedad), manteniendo el orden, protegiendo el ejercicio normal de los derechos, facilitando la convivencia social y procurando la conservación y desarrollo de todos los factores que sirven al interés general. Son, por ejemplo los Ayuntamientos, las Diputaciones, la Junta de Andalucía o el Estado.

Área euro

También denominada zona UME (Unión Monetaria Europea) o zona euro, aglutina aquellos Estados miembros donde el euro ha sustituido a las monedas nacionales y donde existe una política monetaria única, dirigida por el Banco Central Europeo.

Cohesión económica y social

Este término fue introducido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (TCE) por el Acta Única Europea, la cual añade un nuevo Título sobre "Cohesión económica y social" a fin de promover la solidaridad y un desarrollo armonioso en el conjunto de la Comunidad Europea. Para ello está previsto la adopción de medidas para reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de los países y las regiones.

Comisario europeo

Denominación que reciben los miembros de la Comisión Europea (ver, Instituciones: Comisión Europea). En la actualidad su número es de 20, siendo elegidos por un periodo de cinco años.

A

b

C

D

E

f

g

H

i

Consejo de Europa

Es una organización internacional que agrupa a prácticamente todos los países europeos, miembros o no de la UE. Se constituyó en 1949 como resultado de los primeros movimientos de unificación europea en el plano político, posteriores a la Segunda Guerra Mundial. No se debe confundir con el Consejo Europeo, ni con el Consejo de la Unión Europea, organismos enmarcados dentro de las instituciones de la UE.

Continuidad de los contratos

En la Cumbre de Madrid de 1995, el Consejo Europeo decidió que la introducción del euro no alteraría las condiciones de los contratos previos al inicio de la tercera fase de la UEM. Este principio está recogido en el Reglamento del Consejo de 17 de junio de 1997, siendo, por tanto, legislación aplicable a los quince países de la UE. Posteriormente también se recogió en la Ley Paraguas (Ley sobre introducción del euro de 17 de diciembre de 1998).

Convergencia

Con este nombre se designa al necesario y previo proceso de acercamiento de las economías de los países participantes en la Unión Económica y Monetaria (UEM), para que éstos pudieran pasar a la tercera fase. El acceso de los países a la tercera fase de la UEM ha estado condicionado al cumplimiento de determinados criterios, que expresaban el grado de convergencia nominal alcanzado por sus economías.

Convergencia legal

Se entiende por convergencia legal la adaptación de las legislaciones nacionales, y en particular de los estatutos de los bancos centrales nacionales, con el fin de que éstos sean compatibles con el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica (TCEE) y los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC).

Criterios de convergencia (nominal)

Son los que condicionaron el acceso de los países a la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria (UEM). Hacen referencia a la estabilidad de precios, a unas finanzas públicas saneadas, a unos tipos de cambio dentro de los má-

genes de fluctuación del SME y a una convergencia de los tipos de interés a largo plazo.

Los criterios de convergencia nominal se definieron del siguiente modo:

- Estabilidad de precios. La inflación no debía superar en un 1,5% la de los tres países más aplicados.
- Sostenibilidad de las finanzas públicas, el Estado debía apretarse el cinturón. El déficit público como resultado de la diferencia entre lo que gasta el Estado y lo que ingresa, no debía superar el 3% del Producto Interior Bruto(PIB). Además la Deuda del Estado no debía exceder el 60% del PIB.
- Estabilidad de los tipos de cambio. En los dos años anteriores al examen, la moneda nacional debía mantenerse estable con respecto a las demás.
- Tipos de interés a largo plazo, los tipos de interés a largo plazo no debían ser mayores en dos puntos a los tres países con mejor inflación.

El cumplimiento de estos criterios, sin embargo, no garantiza que las economías reales de los países participantes en la tercera fase de la UEM sean homogéneas entre sí y que se haya llegado a una convergencia real en términos de crecimiento, empleo, renta per cápita, etc.

Déficit público

El déficit público es el exceso de gasto sobre los ingresos públicos. El déficit público fue, (y aun lo es para aquellos países que posteriormente se quieran incorporar al euro) uno de los criterios de convergencia, estableciéndose con referencia al Producto Interior Bruto (PIB). Una vez iniciada la tercera fase de la UEM, continúan como criterio permanente de política económica de los Estados participantes en la misma, reforzado por el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Día Euro

Fecha de introducción del euro en forma de billetes y monedas, es decir, el 1 de enero del 2002.

Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE)

Es una publicación de carácter oficial donde se publican los reglamentos, directivas, decisiones y demás actos adoptados en el seno de las tres Comunidades Europeas: Comunidad Europea (CE), Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) y Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA o Euratom), además

de los correspondientes a los dos pilares intergubernamentales de la Unión Europea (UE).

ECU (Unidad de cuenta europea)

Sustituido por el euro, su valor se calculaba en función una cesta de monedas compuesta por la suma de cantidades fijas de doce de las quince monedas de los Estados miembros, estableciéndose el porcentaje de participación de cada una de ellas en su composición en función de criterios económicos.

EFTA (European Free Trade Association)

En español Asociación Europea de Libre Comercio (AELC). Constituida en 1959 con el fin de reducir los aranceles entre sus estados miembros, organizándose como Zona de Libre Comercio. Sus socios originarios fueron Reino Unido, Noruega, Dinamarca, Suecia, Finlandia, Austria y Suiza. En la actualidad, los países miembros de la EFTA son Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein.

Espacio Económico Europeo (EEE)

Corresponde a una zona que asocia a ciertos países de la EFTA (Islandia, Noruega y Liechtenstein, pero no Suiza) con la Comunidad Europea, constituyendo una extensión del mercado único europeo fuera del mismo.

Euribor

Tipo de interés interbancario de referencia en el Área Euro, formado a partir de los tipos de interés ofrecidos por los principales bancos que operan en la Unión Monetaria Europea (UME).

Euro

Es la denominación que ha sustituido al ecu como unidad monetaria europea. Este cambio se adoptó, a propuesta de Alemania, en el Consejo Europeo de Madrid, en diciembre de 1995. Con su implantación el 1 de enero de 1999, y su circulación efectiva en forma de billetes y monedas a partir del 1 de enero del 2002, culmina el proceso de unión monetaria.

Eurobarómetro

Hace referencia a las encuestas de opinión pública que se realizan dos veces al año, en primavera y otoño, en los Estados miembros de la UE por empresas es-

pecializadas bajo la supervisión de la Comisión Europea. Dichas encuestas se vienen publicando regularmente desde 1973 y suelen tratar cuestiones relativas a la UE, para determinar las tendencias y opiniones del público en general.

Eurodiputados

Así se denominan a los 626 miembros del Parlamento Europeo. Son elegidos cada cinco años en sus respectivos países de origen. En la cámara se agrupan por grandes partidos políticos de ámbito europeo.

Eurostat

Es la oficina estadística de la Comunidad Europea. Está situada en Luxemburgo y depende, desde el punto de vista administrativo, de la Comisión Europea. En esta oficina se desarrolla una amplia labor de sistematización de datos estadísticos procedentes de las administraciones de los Estados miembros.

Fondos de Cohesión

Son transferencia de la UE que tienen como objetivo completar la actuación de los Fondos estructurales en los países donde el Producto Nacional Bruto (PNB) por habitante sea inferior al 90% de la media comunitaria. Sus beneficiarios son España, Grecia, Irlanda, Italia y Portugal.

Fondos Estructurales

Se trata de instrumentos financieros cuyo propósito es la integración armoniosa y la cohesión económica y social de los Estados miembros. Intentan prestar ayuda a los países y regiones más atrasados, incentivan el desarrollo de nuevas tecnologías y, en general, estimulan la inversión.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

El FEDER es un fondo estructural que comenzó a funcionar en 1975, teniendo como objetivo fundamental financiar programas de desarrollo regional elaborados por los Estados miembros.

Fondo Social Europeo (FSE)

Fondo estructural creado en el Tratado de Roma con el fin de amortiguar las posibles distorsiones en el empleo ocasionadas por la creación del mercado único, aunque, posteriormente, se le han ido atribuyendo funciones adicionales relativas

al tema del empleo: educación profesional, mejora de las condiciones de trabajo, programas específicos de lucha contra el paro (atendiendo principalmente, a los núcleos más problemáticos como son los desempleados de larga duración, los jóvenes y las mujeres), etc.

Índice de precios de consumo

Es una medida de la inflación. Por lo general se calcula a partir de una cesta conjunto de productos a los que se les va haciendo un seguimiento periódico. En cada país la cesta de productos suele ser distinta.

Índice de precios de consumo europeo (IPCE)

Es un índice de precios realizado por Eurostat para el conjunto de la Comunidad Europea, de acuerdo con los Índices de Precios de Consumo Armonizados (IPCA) de los países miembros.

Índice de precios de consumo armonizado (IPCA)

Es un índice de precios de consumo comparable entre los países miembros y, por tanto, es el que se utilizó para la aplicación del criterio de convergencia de inflación. Los IPCA sólo reflejan las diferencias que existen entre las variaciones de precios o los hábitos de consumo nacionales, sin que existan discrepancias en los conceptos, métodos o prácticas utilizados en su definición y elaboración.

Índice de precios de consumo de la Unión Monetaria (IPCUM)

Su elaboración comenzó una vez conocidos los países miembros de la Unión Europea (UE) participantes en la tercera fase de la UEM. Es publicado por Eurostat, con arreglo a los IPCA de los Estados participantes en la tercera fase de la UEM.

Inflación

Aumento general y continuado del nivel de precios en una economía. Su medición se realiza a través de los índices de precios de consumo (IPC).

Informe Delors

Constituye el precedente inmediato de la Unión Económica y Monetaria. Fue una propuesta elaborada y publicada en 1989 por un comité dirigido por Jacques Delors, en aquel entonces Presidente de la Comisión Europea. El Comité Delors realizó un informe que preveía la constitución de la UEM en tres fases. Además,

se describe la unión económica en términos de cuatro elementos básicos: el mercado único, las políticas de competencia y otras medidas destinadas a fortalecer los mecanismos de mercado, las políticas comunes orientadas al cambio estructural y al desarrollo regional y, por último, la coordinación de políticas macroeconómicas en los Estados miembros.

Ley Paraguas

Norma de carácter nacional que aprobó el parlamento español el día 17 de diciembre de 1998 y que trata de regular la introducción de euro en nuestro país. Fue publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 18 de diciembre de 1998 y entró en vigor el día 1 de enero de 1999. La denominación de ley Paraguas se debe a que actúa con carácter de principios generales cubriendo todo el ordenamiento. Su nombre técnico es: Ley sobre introducción del euro.

Mercado único/ mercado interior

La consecución, hacia el 31 de diciembre de 1992, de un verdadero mercado interior fue la meta principal que se fijó en el Acta Única Europea. Éste se define como un espacio sin fronteras interiores, en el que circulan libremente mercancías, personas, capitales y servicios.

Pacto de Estabilidad y Crecimiento

Es un acuerdo firmado por los países miembros del Área Euro cuyo objetivo es garantizar la disciplina presupuestaria de los países participantes en la Unión Monetaria Europea (UME). La importancia de este pacto radica, fundamentalmente, en que la consecución de unas finanzas públicas saneadas incidirá en la estabilidad del euro y ayudará a controlar la inflación.

Período de dualidad de monedas

Tiempo comprendido entre el 1 de enero del 2002 y el 28 de febrero del 2002, como fecha límite. A partir del 1 de enero del 2002 está previsto que se pongan en circulación los nuevos billetes y monedas denominados en euros, que coexistirán con las monedas nacionales hasta el 28 de febrero del 2002, como máximo. Desde el 1 de marzo del 2002 el euro será la única moneda de curso legal, perdiendo las monedas nacionales esta condición.

Período transitorio

Representa el período de tiempo entre el 1 de enero de 1999 y el 31 de diciembre del 2001, durante el cual el euro se ha convertido en la moneda única en los países participantes en la tercera fase de la UEM, aunque no tendrá representación física en forma de billetes y monedas, por lo que se siguen utilizando los billetes y monedas nacionales.

Plan Español de Transición al Euro

Es el documento presentado el 19 de diciembre de 1997 que elaboró la Administración Pública Estatal, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, para ofrecer a los agentes económicos un marco de referencia acerca de cómo va a efectuarse la transición al euro en España.

Precios psicológicos

Precios no redondos que pretenden provocar sobre el consumidor un efecto psicológico que le lleve a considerar que el artículo está sensiblemente más barato que con el precio redondo inmediatamente superior. (p.e. 3995 ptas., 199 liras...)

Principio de “no obligación, no prohibición”

Su observancia implica que, durante el período transitorio, nadie está obligado a utilizar el euro como moneda en sus transacciones, de la misma forma que tampoco se puede prohibir su uso a ninguna persona, con algunas excepciones.

Producto Interior Bruto (PIB)

Magnitud económica que indica el valor total de los bienes y servicios finales producidos en un país durante un período de tiempo.

Producto Nacional Bruto (PNB)

Es el resultado de sumar al Producto Interior Bruto (PIB) de un país las rentas y salarios recibidos del resto del mundo y restar los pagados al resto del mundo.

Programas de convergencia

Durante la transición a la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria (UEM) los Estados miembros tenían la obligación de presentar, periódicamente, estos programas, que incluían sus objetivos de convergencia, así como las medidas destinadas a alcanzarlos. Una vez iniciada la tercera fase de la UEM, aquellos países

que no han logrado acceder a ella deben seguir presentando programas de convergencia.

Programas de estabilidad

Se encuadran dentro del propósito principal del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de garantizar la disciplina presupuestaria de los países que accedan a la tercera fase de la UEM. Estos países han tenido que presentar estos programas de estabilidad, que incluyen los objetivos de deuda y de déficit públicos a medio plazo y las medidas que se establezcan para poder conseguirlos.

TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System)

Siglas en inglés de Sistema Transeuropeo Automatizado de Transferencias Urgentes con Liquidación Bruta en Tiempo Real. Entró en funcionamiento el 1 de enero de 1999 con el objetivo principal de ser un vehículo ágil y seguro para la ejecución de la política monetaria única.

Tipos de conversión/tipos de cambio irrevocables

Hace referencia al mecanismo de conversión de cada moneda nacional de los países participantes en la UME por el euro, que se estableció de forma irrevocable y fija el 31 de diciembre de 1998. Estos tipos de conversión se expresan en forma de un euro en relación con el número de unidades de cada moneda nacional, siempre con seis dígitos significativos.

Tipos de interés

Es el precio del dinero. Generalmente se establece como un tanto por ciento anual. Así por ejemplo si prestamos a alguien una cantidad de dinero durante un año a cambio de que en el momento de la devolución nos de 5 pesetas por cada cien que le hemos prestado le habremos puesto un precio al dinero que nos han pedido: un 5% al año.

Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea (TCEE)

También llamado Tratado de Roma. Se firmó en esta ciudad el 25 de marzo de 1957 y entró en vigor el 1 de enero de 1958. Dicho Tratado preveía la coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros y creó, para fomentar la coordinación de las políticas monetarias, el Comité Monetario, de carácter consultivo.

Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (TCE)

Es como actualmente se denomina al Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea.

Tratado de Amsterdam

Firmado el 2 de octubre de 1997 en esta localidad. Desde el punto de vista económico, expresa, sobre todo, la voluntad a nivel europeo de potenciar políticas específicas para la creación de empleo que ayuden a alcanzar un cierto nivel de convergencia real entre los países de la UME. Entró en vigor el 1 de mayo de 1999.

Tratado de la Unión Europea (TUE)

Se le denomina también Tratado de Maastricht. Fue aprobado por el Consejo Europeo de Maastricht en diciembre de 1991 y firmado en esta misma ciudad en febrero de 1992, habiendo entrado en vigor el 1 de noviembre de 1993. Tenía por objeto la constitución de una Unión Europea basada en una comunidad que evolucionase hacia la Unión Económica y Monetaria, y en la cooperación intergubernamental para ciertos ámbitos.

Unión Económica y Monetaria (UEM)

El Tratado de la Unión Europea (TUE) establece que únicamente con el establecimiento de una Unión Económica y Monetaria y la introducción de una moneda única se puede llegar a la plena realización del mercado único y obtener todas sus ventajas. La UEM es, pues, el complemento natural y necesario del objetivo del mercado único sin fronteras interiores.

Unión Monetaria Europea (UME)

La Unión Monetaria Europea (UME) se caracteriza esencialmente por el establecimiento de una moneda única, el euro, y de una política monetaria común, determinada por el SEBC, en todos los países que han accedido a la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria (UEM). En este sentido, la expresión UME, que no aparece como tal en el TCE, puede considerarse como sinónimo de la tercera fase de la UEM.

La UME entendida como la fijación irrevocable de los tipos de cambio de las monedas europeas respecto al euro, comenzó el 1 de enero de 1999, fecha en que también se inició la tercera fase de la UEM.



Anexo legislativo

legis

Reglamento (CE) n 1103/97 del Consejo de 17 de junio de 1997, sobre determinadas disposiciones relativas a la introducción del euro (DOCE L 162, pág 1-3)

Este Reglamento define, junto con el siguiente, el estatuto jurídico del euro. En el mismo se establece la equivalencia entre un ECU y un euro, el principio de continuidad de los contratos y cómo se llevarán a cabo las conversiones y redondeos derivados de la introducción del euro. Entró en vigor el 20 de junio de 1997.

Reglamento (CE) n 974/98 del Consejo sobre la introducción del euro de 3 de mayo de 1998 (DOCE L 139, pág 1-5)

Este Reglamento, aprobado una vez que se conocieron los países que han accedido a la tercera fase de la UEM, establece que el euro se divide en 100 cent, que las monedas nacionales son expresiones del euro y el "principio de no obligación, no prohibición". Entró en vigor el 1 de enero de 1999.

Plan Nacional de Transición al Euro, presentado el 19 de diciembre de 1997

Este documento, elaborado por la Administración Pública, recoge el esquema de transición al euro de la totalidad de los agentes sociales: ciudadanos, empresas, sistema financiero, etc.

Recomendación de la Comisión relativa al diálogo, al seguimiento y a la información para facilitar la transición al euro", Comisión Europea, 23 de abril de 1998.

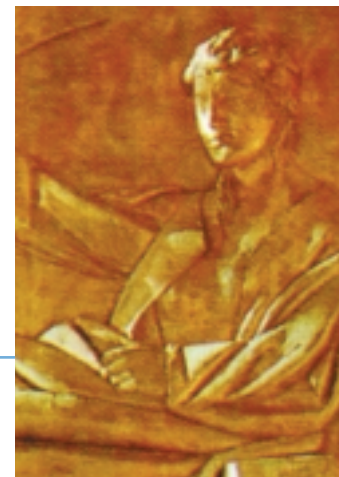
La Comisión Europea, con la finalidad de avanzar en la preparación práctica del paso al euro, viene realizando una serie de recomendaciones a los diversos agentes económicos, en aras a conseguir una transición más ordenada y clara. En este caso, la Recomendación se centra en los obstáculos que pueden tener las PYME para acceder a la información y formación en materia de adaptación a la moneda única.

Recomendación de la Comisión en relación con la doble indicación de precios y otros importes monetarios", Comisión Europea, 23 de abril de 1998.

Esta Recomendación, en línea con la anterior, hace hincapié en la conveniencia de la doble indicación de precios en los países del Área Euro, una vez que ha comenzado el período transitorio. Con esta finalidad, recomienda una serie de directrices que faciliten la transición de los consumidores y los empleados al euro.

Ley 46/1998 de 17 de diciembre sobre introducción del euro. BOE 18 de diciembre de 1998.

Más conocida como Ley Paraguas, esta Ley es la que regula la adopción del euro en España. En ella se recogen aspectos tan importantes como el principio de gratuidad, el efecto continuidad, los redondeos, la redenominación de las cuentas bancarias, etc.



Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, complementaria de la Ley sobre introducción del euro. BOE 18 de diciembre de 1998.

Ley que completa a la Ley Paraguas y en la que se añade un nuevo párrafo a la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Real Decreto 2814/1998 de 23 de diciembre por el que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro

Normativa de desarrollo de la Ley sobre introducción del euro en la que se recogen todas las modificaciones que la adopción del euro supone para la contabilidad de las empresas.

Resolución de 28 de diciembre de 1998 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

(BOE 2, de 2 de enero de 1999, y suplemento aparte).

Recoge las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)

Ley 11/1998 de 28 de diciembre de la Junta de Andalucía.

Ley que regula entre otros muchos aspectos, aquellos relacionados con la introducción del euro. En ella se regula la emisión de deuda pública, aspectos de la regulación de los contratos, normas y actos administrativos, medidas en relación con los pagos públicos e ingresos no tributarios y la adecuación de las normas sancionadoras.

Orden de 20 de enero de 1999. BOE 23, de 27 de enero de 1999.

Por la que se aprueba el modelo 380 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones, su presentación en euros, y la presentación por vía telemática para las grandes empresas.

Orden de 2 de febrero de 1999. BOE 30, de 4 de febrero de 1999.

Por la que se aprueban los modelos en euros para la gestión de los impuestos especiales de fabricación, y la presentación por vía telemática de declaraciones-liquidaciones para las grandes empresas.

Orden de 22 de febrero de 1999. BOE 47, de 24 de febrero de 1999

Por la que se aprueban los modelos 117, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta y del pago a cuenta del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

Orden de 26 de marzo de 1999. BOE 78, de 1 de abril de 1999

Por la que se aprueban los modelos 349, en pesetas y en euros, de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.

Orden de 30 de abril de 1999. BOE 119, de 19 de mayo de 1999

Por la que se modifica la de 14 de enero de 1994, por la que se aprueban los modelos de presentación de las cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil correspondiente, y se aprueban los modelos de presentación en euros de las cuentas anuales.

Circular del Banco de España 7/1999, de 29 de junio. BOE 163, de 9 de julio de 1999

A Entidades de crédito, sobre modificación de la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, sobre transparencia de las operaciones y protección de la clientela. Introduce un nuevo tipo oficial de referencia para préstamos hipotecarios basado en el EURIBOR.

Orden de 30 de junio de 1999. BOE 169, de 16 de julio de 1999

Orden que aprueba el modelo de letra de cambio adaptado al euro.

Orden de 4 de octubre de 1999. BOE 257, de 27 de octubre de 1999

Orden que aprueba el modelo de contrato de arrendamiento de fincas urbanas, contemplado en el artículo 12.1 del texto refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Orden de 17 de noviembre de 1999, BOE 278, de 20 de noviembre de 1999

Orden por la que se aprueban los modelos 128 y 188 en pesetas y en euros.

Orden de 1 de Diciembre de 1999, BOE 290, 4 de diciembre de 1999.

Orden sobre fórmula de cálculo del tipo de interés del mercado interbancario a un año (MIBOR).

Referencias bibliográficas

biblio



- AGUIRRE, J. A. de: "La moneda única europea". Unión Editorial, Madrid, 1990.
- AHIJADO, M.: "La Unión Económica y Monetaria Europea. Mitos y realidades", Pirámide, 1997.
- ANALISTAS FINANCIEROS INTERNACIONALES: "Efectos previsibles del mercado único europeo en el sistema bancario español". Instituto de Estudios de Prospectiva, Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, 1990. Dirigido por A. Berges, E. Ontiveros y F. J. Valero.
- ANALISTAS FINANCIEROS INTERNACIONALES: "La Guía del Euro". Escuela de Finanzas Aplicadas, Madrid, 1999.
- ARGENTARIA: "Plan Euro Argentaria Empresas". Madrid, 1997.
- ASOCIACIÓN PARA LA UNIÓN MONETARIA EUROPEA: "Euro, manual para la preparación del comercio". París, 1998.
- ASOCIACIÓN PARA LA UNIÓN MONETARIA EUROPEA: "Guía de adaptación de las empresas a la moneda única". París, 1997.
- BANCO BILBAO VIZCAYA: " Aspectos prácticos del Euro y respuesta operativa ". 1997.
- BANCO DE ESPAÑA.: "La Unión Monetaria Europea. Cuestiones fundamentales". Madrid, 1997.
- BEGG, D.; VON HAGEN, J; WYPLOSZ, C. y ZIMMERMANN, K.: "EMU: Prospects and Challenges for the Euro", Blackwell Publishers, Massachusetts, 1998, 351 págs.
- BEGG, D; GIAVAZZI, F.; VON HAGEN, J.; WYPLOSZ, C.: "EMU. Getting the end-game right". Monitoring European Integration 7, Centre for Economic Policy Research, Londres, 1997.
- CAJA DE AHORROS DE NAVARRA: " El Euro y su empresa ". 1997.

- CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID: "La UME y la moneda única: cómo pueden enfocar la transición las empresas". Madrid, 1997.
- CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID: "El euro y las empresas españolas". Madrid, 1997.
- COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MADRID: "España en el Euro", Economistas, nº 78, 1998.
- CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA: " Guía práctica del Euro para la empresa. Implicaciones y recomendaciones ". Campaña de Comunicación Euro del Ministerio de Economía y Hacienda y la Unión Europea, 1997.
- CUADRADO, J. R.; MANCHA, T., dtos.: "España frente a la Unión Económica y Monetaria". Civitas, Madrid, 1996.
- DOLADO, J. J., GROS, D. y JIMENO, J. F.: "La UEM y el Mercado de Trabajo en España", "Fundación Repsol", Madrid, 1998.
- ELIAS, J.: "El desafío de la moneda única europea", Servicio de Estudios de "La Caixa", colección Estudios e informes, nº 7, Barcelona, 1996.
- EZQUIAGA, I, FERRERO,A. "El mercado español de Deuda Pública en Euros". Escuela de Finanzas Aplicadas. Madrid. 1999.
- FEDERACIÓN EUROPEA DE EXPERTOS CONTABLES (FEE)." Guía para la introducción del Euro para empresas, contables y auditoras". 13 de Mayo 1.997.
- FEDERATION OF EUROPEAN STOCK EXCHANGES: " The transition to the euro. The views of the Federation on trading, settlement and the redenomination of securitie.", Bruselas, mayo, 1997.
- FEDERATION OF EUROPEAN STOCK EXCHANGES: " The Transition to the Euro. Second Report", Bruselas, Febrero 1998.

- FERNÁNDEZ, M. L. y MARTÍNEZ, C.: "De la peseta al euro", Pirámide, 1998.
- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL: "EMU and the International Monetary System", 1997.
- GÁMIR, L., IRANZO, J. E., HERCE, J. A. y VELASCO, R.: "Las regiones españolas ante la Unión Monetaria Europea", Fundación Argentaria, Grandes Cuestiones de la Economía, Año 1998, número 20.
- GRAUWE, P. de.: "Teoría de la integración monetaria: hacia la Unión Monetaria Europea". Colegio de Economistas, Madrid, 1994.
- INVERCO: "Introducción del euro y aspectos operativos de las instituciones. Informe del grupo de trabajo", Madrid, junio, 1997.
- KAUFFMAN, P.: "El euro. Los últimos pasos", Marcombo, Barcelona, 1998.
- KPMG MANAGEMENT CONSULTING: "Europe's Preparedness for Emu. Research Report". Londres, 1996.
- MÉNDEZ ÁLVAREZ-CEDRÓN, J.M., MÍNGUEZ PRIETO, R. "El Euro en el Derecho Español y Comunitario". De. Aranzadi. Pamplona. 1999.
- MUNS, J. (dtor.): "España y el euro: riesgos y oportunidades". Servicio de Estudios de "La Caixa", colección Estudios e informes, nº 9, Barcelona, 1997.
- ONTIVEROS, E.: "El camino hacia el Euro". Caja Caminos. 1995.
- RODRÍGUEZ ORTIZ, F.: "La Unión Monetaria y España. ¿Integración económica o desintegración social?". Universidad de Deusto, Bilbao, 1997.
- SEVILLA, J.: "La economía española ante la moneda única". Debate, Madrid, 1997.
- TEMPERTON, P.: "The Euro", John Wiley & Sons, 1998.